

BASES DE CONCURSO QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE “PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA”

Santiago, 21 de octubre de 2025

2025-41P

Tabla de Contenido

Contenido	
GLOSARIO	4
1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO	7
1.1 Antecedentes	7
1.1.1 Programa Comuna Energética	7
1.1.2 Energía Comunitaria	8
1.1.3 Energía Cooperativa	9
1.1.4 Generación Distribuida de Propiedad Conjunta	12
1.2 Objetivos de la convocatoria	13
1.3 Beneficiarios	13
1.4 ¿Quiénes pueden postular?	14
1.5 ¿Cuáles son las restricciones de postulación?	15
1.6 ¿Qué tipo de diseño de proyectos se deben desarrollar?	16
1.7 Presupuesto disponible	17
1.8 ¿Qué duración debe considerar la implementación del proyecto?	18
2. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS SOLICITADOS	18
2.1 Ingeniería de detalle	19
2.1.1 Actividades mínimas	19
2.1.2 Productos esperados	21
2.2 Capacitaciones y validación participativa de las materias obligatorias del contrato de propiedad conjunta	22
2.3 Ejecución de las obras eléctricas y civiles del sistema solar fotovoltaico	23
2.3.1 Actividades mínimas	24
2.3.2 Productos esperados	24
2.4 Actividades de difusión	24

2.4.1	Actividades mínimas.....	25
2.4.2	Productos esperados.....	25
2.5	Operación y mantenimiento.....	25
2.5.1	Actividades mínimas.....	25
2.5.2	Productos esperados.....	28
3.	COMPROMISO DE LA COOPERATIVA PATROCINANTE	28
4.	REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.....	29
4.1	Requisitos administrativos.....	29
4.1.1	De la persona jurídica postulante.....	29
4.1.3.	De la cooperativa patrocinante.....	31
4.2	Requisitos técnicos	32
4.2.1	Equipo de trabajo	33
4.3	Requisitos económicos	35
4.4	Unidad de Asistencia Técnica	35
4.4.1.	Procedimiento para la obtención del Certificado de Validación Técnica.....	36
4.5	Resumen requisitos de admisibilidad y medios de verificación.....	36
5.	POSTULACIÓN	37
5.1	Forma de postulación.....	37
5.2	Aclaraciones, consultas y respuestas.....	38
6.	ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	38
6.1	Revisión de admisibilidad.....	38
6.2	Comisión de Evaluación.....	39
6.3	Evaluación Técnica	41
6.3.1	Criterio de Desempate.....	45
6.4	Adjudicación.....	45
6.4.1	Consideraciones a la Adjudicación	45
6.4.2	Acta de Adjudicación	46
6.4.3	Reserva de derechos.....	47
7.	FORMALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	49
7.1	Aceptación de la orden de compra	49
7.2	Prórrogas	49
7.3	Término Anticipado del Servicio	49
7.4	Resolución de Conflictos.....	50
8.	CONTRAPARTE TÉCNICA	50
9.	OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	51
9.1	Reunión de inicio.....	52

9.2	Taller de participación y género	52
9.3	Reportes a entregar	52
9.3.1	Prórrogas y cumplimientos de los servicios	55
9.3.2	Acuerdos Operativos	55
9.4	Pagos.....	56
9.4.1	Consideraciones generales	56
9.4.2	De la facturación.....	57
9.5	Multas	57
9.5.1	Reglas generales.....	57
9.5.2	Multas especiales	58
9.6	Normas comunes a las garantías	59
9.6.1	Garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones	61
10.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	63
11.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.	63
11.1	Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional	64
11.2	Responsabilidad laboral del postulante adjudicado	65
11.2.1	Reserva de Derechos	66
11.2.2	Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios	66
12.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	66
13.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES CONCURSO	67
14.	TRATAMIENTO DE DATOS	67
15.	ANTICORRUPCIÓN: MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	67
16.	AUDITORÍAS	68
17.	PERSONERÍAS	69

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes bases de concurso, se entenderá por:

- a) **Agencia:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) **Agrupación de usuarios:** Asociación de dos o más clientes regulados de una misma empresa distribuidora que, mediante un contrato de propiedad conjunta, comparten la titularidad de un sistema de generación eléctrica en base a energías renovables no convencionales o cogeneración eficiente, con el fin de distribuir entre ellos los beneficios de la energía inyectada a la red de distribución, generando un descuento en sus facturas de electricidad individuales.
- c) **Beneficiario:** Se considerará beneficiario en esta convocatoria, a aquellos socios(as) de la cooperativa patrocinante y/u organización aliada que serán usuarios(as) del Equipamiento de Generación Conjunto que se implementará con la adjudicación del presente concurso.
- d) **Cierre de postulaciones:** Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones, la cual se informará en el sitio web de la Agencia www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.
- e) **Clientes regulados:** Usuarios del sistema eléctrico que están sujetos a precios regulados por la autoridad y que, bajo la Ley N°20.571 y sus modificaciones (Ley N°21.118), pueden inyectar excedentes de energía a la red de distribución.
- f) **Consultor:** Persona jurídica que diseñará e implementará un proyecto fotovoltaico de generación distribuida bajo la modalidad de propiedad conjunta para los beneficiarios del Equipamiento de Generación Conjunto.
- g) **Consultor postulante:** Persona jurídica que presenta dentro de plazo los antecedentes para postular al presente llamado.
- h) **Consultor adjudicado:** Persona jurídica a la que, por medio de la adjudicación y emisión de orden de compra, se le contrata el servicio del presente llamado.
- i) **Concurso:** Proceso en el cual se realiza el llamado para la presentación de postulaciones, adjudicación de recursos y la entrega de los mismos a un consultor postulante, con el respaldo de una cooperativa patrocinante, para la prestación de los servicios indicados en las presentes bases de concurso.
- j) **Contrato de Propiedad Conjunta:** Contrato que deben suscribir los miembros de la Agrupación de Usuarios para ejercer el derecho de inyectar la energía generada por su

Equipamiento de Generación Conjunto a la red de distribución. Este contrato debe contener, a lo menos, las estipulaciones establecidas en el Artículo 10° del Reglamento de Generación Distribuida para Autoconsumo, Decreto 57 del Ministerio de Energía.

- k) **Cooperativa:** Persona jurídica de derecho privado, constituida como una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, a través de una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática. En Chile están regidas por la Ley General de Cooperativas (DFL N°5).
- l) **Cooperativa con energía:** Cooperativa de cualquier tipo ya constituida, que desarrolla un proyecto de Propiedad Conjunta bajo la Ley N°21.118 para beneficiar al total o parte de su base societaria, comunidad o territorio.
- m) **Cooperativa de energía:** Cooperativa conformada por los y las usuarias (personas naturales o jurídicas) de un Equipamiento de Generación Conjunto, haciendo uso de la modalidad de Propiedad Conjunta de la Ley N°21.118. Éstas pueden constituirse como cooperativas de servicios, siendo el servicio la generación distribuida para autoconsumo.
- n) **Cooperativa patrocinante:** Cooperativa que extiende una carta de patrocinio para apoyar el proyecto postulado del consultor postulante y se compromete a realizar las actividades del **numeral 3** de las presentes bases de concurso en caso de adjudicación.
- o) **Empresa distribuidora:** Concesionario de servicio público de distribución de electricidad o todo aquel que preste el servicio de distribución, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o que opere, a cualquier título, instalaciones de distribución de energía eléctrica.
- p) **Energía cooperativa:** Concepto que, para efectos de la presente convocatoria, engloba las iniciativas de generación asociativa de energía eléctrica en base a energías renovables no convencionales utilizando la modalidad de Propiedad Conjunta de la Ley N°21.118, bajo una gobernanza fundamentada en los principios y valores cooperativos, tales como, cooperativas con energía y cooperativas de energía.
- q) **Equipamiento de Generación:** Unidad de generación y aquellos componentes necesarios para su funcionamiento, conectados a la red de distribución a través del empalme. Comprende además las protecciones y dispositivos de control necesarios para su operación y control.
- r) **Equipamiento de Generación Conjunto:** Equipamiento de generación del que disponen dos o más usuarios finales y tiene por objeto abastecer sus propios consumos de energía e inyectar los excedentes a la red de distribución.

- s) **Estrategia Energética Local (EEL):** Instrumento de planificación y gestión energética a escala local diseñado para que los Municipios puedan realizar un diagnóstico energético, estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, como base para definir una visión energética para la acción local e involucrar de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna.
- t) **Generación distribuida de propiedad conjunta:** La Ley N°20.571, la primera modificación para la generación distribuida de la “Ley General de Servicios Eléctricos” regula la generación distribuida, que permite que los usuarios de electricidad tengan derecho a inyectar a la red de distribución los excedentes de la energía que produzcan o almacenen con equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de sistemas de almacenamiento. La Ley N°21.118, modifica esta misma ley, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales, permitiendo que personas se agrupen para ejercer este derecho. Quienes se agrupen deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución. Además, deberán acreditar la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica o sistema de almacenamiento. Los usuarios deberán suscribir un contrato de propiedad conjunta.
- u) **Plan de acción:** Conjunto de acciones y medidas planificadas para cumplir con la visión, objetivos y metas de la EEL, las que contribuyen a un desarrollo energético sostenible a escala local.
- v) **Postulación:** Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar en el proceso concursal, presentando los documentos requeridos en las presentes bases de concurso.
- w) **Postulación elegible:** Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso.
- x) **Usuario final:** Persona natural o jurídica sujeta a fijación de precios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y que utiliza el suministro de energía eléctrica para consumirlo. El usuario final podrá tener la calidad de cliente.

1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1 Antecedentes

1.1.1 Programa Comuna Energética

De acuerdo con el informe del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) del año 2019, la limitación del calentamiento global a 1,5 grados centígrados requeriría *“una transición rápida y de gran alcance relativa al uso de la energía, la tierra, los espacios urbanos e infraestructuras (incluidos los medios de transporte y edificios) y los sistemas industriales”*. En este sentido, el sector energía es el principal responsable de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del país, alcanzando el 75,5% de las emisiones totales del año 2022 (Ministerio del Medio Ambiente, 2023). Dicho sector, concentra las mayores oportunidades para dar cumplimiento a las metas comprometidas por Chile en el Acuerdo de París y que el país sea carbono neutral y resiliente al clima a más tardar el 2050, tal como lo establece la Ley Marco de Cambio Climático.

Por otro lado, las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Hábitat, las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la Tierra. La enorme cantidad de personas que dependen de los combustibles fósiles hace que la población urbana sea altamente emisora de GEI. Según el reporte del IPCC de 2022, en el “Resumen para responsables de políticas, Cambio Climático 2022: Mitigación del Cambio Climático”, el potencial y la secuencia de las estrategias de mitigación para reducir las emisiones de GEI dependen del uso del suelo, el territorio, el nivel de desarrollo y el estado de urbanización de una ciudad. Asimismo, para que las ciudades y territorios logren grandes ahorros en las emisiones de GEI deben incluir en sus estrategias la mejora en eficiencia energética de su edificación, la reutilización o modernización de su infraestructura, gestión de residuos y el apoyo a la transición del transporte público y no motorizado (por ejemplo, caminar, andar en bicicleta). En este mismo sentido, el reporte menciona que la acción climática acelerada y equitativa para mitigar los impactos del cambio climático y adaptarse a ellos, es fundamental para el desarrollo sostenible.

La Agenda de Energía 2022-2026, en su eje 5 Descentralización Energética, a través de la línea de trabajo 1. Instrumentos regionales y locales, indica que, *“durante este período, y como parte del programa Comuna Energética, desarrollaremos Estrategias Energéticas Locales (EEL), apoyaremos el diseño de proyectos integrales que se desprenden de las EEL, y fomentaremos la certificación de la gestión energética en los municipios del país, con el fin de fortalecer su institucionalidad y gobernanza en materia energética. Promoveremos las Estrategias Energéticas Locales por medio de la asistencia técnica y el financiamiento de ellas en comunas priorizadas por la planificación energética en sus distintos niveles, como un instrumento que permite la implementación de las orientaciones estratégicas en esta materia en coherencia con las aspiraciones locales. De este modo,*

priorizaremos aquellas que se encuentran en el proceso de cierre de centrales a carbón y donde se emplazarán los Polos de Desarrollo de Generación Eléctrica (PDGE), y continuaremos con otras que se encuentren en procesos energéticos relevantes. Paralelamente, apoyaremos el desarrollo de diseños de proyectos integrales energéticos en 50 comunas del país, y la implementación de estos proyectos en 30 de ellas por medio del financiamiento con recursos regionales. Asimismo, fomentaremos la certificación de la gestión energética local en los municipios adheridos al programa Comuna Energética, con el fin de fortalecer su institucionalidad y gobernanza en materia energética” (número 5.1.2, página 80).

En este sentido, el programa Comuna Energética busca contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile. Promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía.

Para ello, se apoya técnica y financieramente a los municipios para que desarrollen su Estrategia Energética Local (EEL), con visiones energéticas comunales y planes de acción ideados desde la comunidad. Además, se colabora en la implementación del plan de acción de su EEL mediante diversos instrumentos de fomento. Asimismo, el programa evalúa y acompaña el mejoramiento continuo de la gestión energética local de los municipios, con el fin de fortalecer su institucionalidad y otorgar el Sello Comuna Energética.

Este programa ha fomentado un mercado energético a escala local, apoyando la ejecución de más de 50 proyectos e invirtiendo \$3.799 millones de pesos en iniciativas de eficiencia energética, energías renovables y electromovilidad, apalancando \$2.464 millones de pesos en inversión privada para su implementación. Esta inversión ha generado múltiples impactos, tales como la cooperación público-privada de 15 empresas que han invertido en diversos territorios, la implementación de innovadores y replicables modelos de negocio de energía sostenible, la generación de ahorros de \$409 millones de pesos y evitar más de 2.503 toneladas de CO₂ eq/año.

1.1.2 Energía Comunitaria

En el contexto de Transición Energética y bajo los lineamientos de involucrar a las comunidades en la planificación energética, muchos países impulsan el desarrollo de proyectos de energía comunitaria, los cuales pueden recibir diferentes nombres como energía ciudadana, comunidades energéticas, cooperativas de energía, entre otros, pero todas estas iniciativas tienen la definición común de ser proyectos energéticos asociativos de participación abierta y voluntaria que proporcionan beneficios económicos y/o socioambientales a sus socios o usuarios. En términos amplios, la energía comunitaria puede comprender diferentes objetivos y actividades dependiendo del país, como proyectos

de generación de energía mediante fuentes renovables, de electromovilidad, de eficiencia energética y/o educación energética, y a su vez, ser reconocidos bajo diversas formas jurídicas, como comunidades energéticas, cooperativas de energía, entre otras.

En Chile, el año 2012 se promulgó la Ley N°20.571, también conocida como Ley de Net Billing, la cual corresponde a la primera modificación de la “Ley General de Servicios Eléctricos”, que regula la generación distribuida, permitiendo que los usuarios de electricidad tengan derecho a inyectar a la red de distribución los excedentes de la energía que produzcan o almacenen con equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de instalaciones de cogeneración eficiente. Estas inyecciones de energía se valorizan al mismo precio al que la empresa distribuidora vende la energía a sus clientes regulados y se descuentan en la facturación correspondiente.

Luego, en el 2020 entró en vigencia la Ley N°21.118, que modifica esta misma ley, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales, permitiendo que personas se agrupen para ejercer este derecho bajo la modalidad de Propiedad Conjunta. Quienes se agrupan deben estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución. Además, deben acreditar la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica. Los usuarios deben suscribir un contrato de propiedad conjunta indicando el porcentaje de participación de cada usuario sobre la propiedad del equipamiento de generación, el porcentaje de inyecciones de la energía generada que le corresponde a cada usuario, los representantes de la agrupación de usuarios, la forma de administración, entre otras materias obligatorias.

Bajo esta normativa, en Chile se desarrolla la energía comunitaria, entendiéndose ésta como proyectos asociativos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía o instalaciones de cogeneración eficiente, donde se hace uso de la Ley N°21.118 en las distintas modalidades¹ contenidas en esta ley, principalmente la Propiedad Conjunta, con foco en reducir el gasto en electricidad de los usuarios y promover la participación de las comunidades organizadas en la transición energética.

1.1.3 Energía Cooperativa

Para hacer uso de la modalidad de Propiedad Conjunta de la Ley N°21.118, la agrupación de usuarios debe suscribir un Contrato de Propiedad Conjunta que regula la participación de los usuarios sobre el equipamiento de generación conjunto además de contener otras materias obligatorias. A diferencia de otros países, la Ley N°21.118 y su reglamento no indica la exigencia de conformar una persona jurídica en particular para administrar el equipamiento de generación conjunto. Sin embargo, las cooperativas, con su modelo

¹ Las otras modalidades corresponden a la Generación Distribuida para Autoconsumo Individual y a la de Descuentos Remotos, además de la Propiedad Conjunta. En estos casos, debido a limitaciones de infraestructura de conexión o a las características específicas del proyecto, no es posible incorporar a un mayor número de clientes. Sin embargo, al existir igualmente dos o más usuarios beneficiarios, se mantiene el carácter asociativo de la iniciativa.

característico de gobernanza y administración, surgen como una opción idónea para asegurar la sostenibilidad de los proyectos asociativos de energía.

En este sentido, la Agenda de Energía 2022-2026, en su Eje 6: Empoderamiento Ciudadano y Democratización de la Energía, compromete “(1) *impulsar la masificación de medios de generación de energía distribuidos*, (2) *impulsaremos la generación participativa y local*, (3) *trabajaremos para que haya mayor disponibilidad de información y mejor difusión de ella para la ciudadanía*, (4) *continuaremos implementando los programas de educación en energía y trabajaremos para ampliar las opciones de capacitación en energía*, (5) *pondremos especial énfasis en considerar la diversidad y la inclusión en el diseño de todas nuestras políticas públicas*.” En particular, en su segunda línea de trabajo indica “*Crearemos instrumentos de financiamiento y de apoyo técnico y social para fomentar el desarrollo de iniciativas de energía local mediante cooperativas u otros modelos*”.

Por otro lado, en una publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2022) se menciona “*las políticas climáticas bien intencionadas y las inversiones de capital en la economía con bajas emisiones de carbono requieren que gestores, trabajadores, empresas y emprendedores cuenten con las habilidades adecuadas para financiar, gestionar, construir, operar y mantener el activo de capital, y utilizarlo de forma productiva a largo plazo*”.

Bajo este contexto, las cooperativas representan una alternativa para promover la participación de la sociedad y la democratización de la generación de energía, dado que son conformadas por grupos de personas asociadas que buscan satisfacer necesidades específicas de forma colectiva, con base en valores y principios cooperativos. La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) determina como valores cooperativos la autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, mientras que los principios cooperativos corresponden a los siguientes:

- 1. Adhesión voluntaria y abierta:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abiertas a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros, sin discriminación de género, condición social, racial, política o religiosa.
- 2. Control democrático de los miembros:** Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros que participan activamente en la definición de sus políticas y la toma de decisiones (un miembro equivale a un voto). Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los miembros.
- 3. Participación económica de los miembros:** Los miembros contribuyen equitativamente a la constitución del capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente.

4. **Autonomía e independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Cuando celebran acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o aumentan su capital gracias a fuentes externas, lo hacen con arreglo a condiciones que permiten a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.
5. **Educación, capacitación e información:** Las cooperativas ofrecen educación y capacitación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados de manera que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Ofrecen información al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.
6. **Cooperación entre cooperativas:** Las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando unidas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
7. **Interés por la comunidad:** Las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades aplicando políticas adoptadas por sus miembros.

Como mencionamos anteriormente, para hacer uso de un Equipamiento de Generación Conjunto no es necesaria la conformación de una cooperativa de energía, si no basta con la suscripción de un Contrato de Propiedad Conjunta. En Chile, las cooperativas de energía toman la forma de cooperativas de servicios que en su objeto social y actividades contemplan la generación y autoconsumo de electricidad en base a fuentes renovables de energía. Sin embargo, dependiendo del caso, cualquier cooperativa podría ampliar su objeto social y actividades para incluir la co-propiedad de un Equipamiento de Generación y distribuir el beneficio de inyecciones de energía a la red de distribución entre sus socios(as).

A raíz de esto, para efectos del presente concurso, entenderemos la Energía Cooperativa como iniciativas en que personas naturales o jurídicas se asocian para abastecerse de energía eléctrica mediante un medio de generación distribuida en base a energías renovables no convencionales, utilizando el modelo de Propiedad Conjunta establecido en la Ley N°21.118. Estos proyectos deben beneficiar a sus socias(os), comunidad o su territorio bajo un modelo de administración y gobernanza regido por los valores y principios cooperativos.

Bajo esta definición y en base a la experiencia internacional, se dan 2 modalidades de Energía Cooperativa:

- a. Cooperativas de energía: Cooperativas conformadas por los y las beneficiarios (personas naturales o jurídicas) de un Equipamiento de Generación Conjunto. Éstas pueden constituirse como cooperativas de servicios, siendo el servicio la generación distribuida para autoconsumo.

- b. Cooperativas con energía: Cooperativas de cualquier tipo ya constituidas, que desarrollan un proyecto de Propiedad Conjunta para beneficiar al total o parte de su base societaria, comunidad o territorio.

1.1.4 Generación Distribuida de Propiedad Conjunta

La Ley N°21.118 introdujo en Chile la figura de la Generación Distribuida de Propiedad Conjunta, como una ampliación de la Ley N°20.571 de Net Billing. Esta modalidad permite que dos o más clientes regulados, también llamados Usuarios Finales, de una misma empresa distribuidora se asocien para instalar y compartir un Equipamiento de Generación Conjunto, a partir de energías renovables no convencionales (ERNC) o de cogeneración eficiente.

Los Usuarios Finales que se agrupen y dispongan para su propio consumo de un Equipamiento de Generación Conjunto, tendrán derecho a inyectar la energía que éste genere a la red de distribución a través del empalme al cual se encuentra conectado, valorizar dichas inyecciones y descontarlas de los Cargos por Suministro Eléctrico de las facturaciones correspondientes asociadas a los números de identificación de los respectivos servicios.

Para ejercer este derecho, los miembros de la Agrupación de Usuarios deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución, suscribir un Contrato de Propiedad Conjunta y acreditar la propiedad conjunta del Equipamiento de Generación Conjunto. Dicha acreditación podrá realizarse demostrando la existencia de títulos o derechos de participación en una persona jurídica previamente constituida que sea propietaria de un Equipamiento de Generación, mediante una declaración en el Contrato de Propiedad Conjunta o mediante cualquier otro medio que dé cuenta de la propiedad conjunta de manera fehaciente.

El Contrato de Propiedad Conjunta debe contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

- a) La identificación completa de todos los miembros de la agrupación, incluyendo su nombre completo o razón social, domicilio y los respectivos números de identificación de servicio donde se realizarán los respectivos descuentos.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de ellos sobre la propiedad del Equipamiento de Generación Conjunto que dé cuenta del 100% de la propiedad del mismo.
- c) La designación e individualización del representante de la agrupación ante la Empresa Distribuidora y las atribuciones que determinen las partes, que podrán incluir las indicadas en el literal siguiente y la facultad de representar a los miembros de la agrupación ante las autoridades administrativas que correspondan.
- d) La organización y modalidad de administración de la agrupación, que permita a las partes adoptar decisiones que digan relación con su funcionamiento, tales como la

- tramitación del proceso de conexión, instalación, operación, mantención, desmantelamiento y/o reparación del Equipamiento de Generación Conjunto.
- e) Un mecanismo de recaudación de fondos para gastos de la agrupación, tales como la adquisición, funcionamiento, mantención, operación, potenciales ampliaciones del Equipamiento de Generación Conjunto, así como cualquier otro gasto que pudiere derivar del funcionamiento de la agrupación.
 - f) Las reglas de repartición de las inyecciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de reglamento Decreto 57 del Ministerio de Energía.
 - g) Una declaración de conformidad, de quien corresponda, para dar acceso al lugar donde se ubique el Equipamiento de Generación Conjunto a la Superintendencia, Empresa Distribuidora u otros fiscalizadores si fuese necesario.
 - h) Reglas y disposiciones ante incumplimientos de las obligaciones de las partes del contrato.
 - i) Un mecanismo de solución al que deberán ser sometidas las diferencias que ocurran entre los miembros de la agrupación.
 - j) Causales de término del contrato de propiedad conjunta y mecanismo de cesión de derechos.

1.2 Objetivos de la convocatoria

El presente proceso tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los consultores interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, presenten propuestas patrocinadas por cooperativas para diseñar e implementar dos proyectos piloto de Energía Cooperativa de mínimo 10 kWp y máximo 20 kWp de potencia instalada cada uno, mediante sistemas solares fotovoltaicos de Propiedad Conjunta, a través del concurso denominado **“Pilotos de Energía Cooperativa”**.

Los objetivos específicos de la presente convocatoria son:

- a) Diseñar 2 sistemas de generación fotovoltaica de Propiedad Conjunta en una infraestructura o terreno de propiedad, concesión o autorización de uso de la cooperativa patrocinante o uno de los beneficiarios.
- b) Implementar los 2 sistemas de generación fotovoltaica de Propiedad Conjunta.
- c) Transferir capacidades a los consultores, a las cooperativas patrocinantes y a los beneficiarios finales sobre generación distribuida bajo la modalidad de Propiedad Conjunta, acompañando el proceso de elaboración de los respectivos Contratos de Propiedad Conjunta.
- d) Difundir los proyectos de Propiedad Conjunta desarrollados junto a sus beneficiarios, cooperativas patrocinantes y modelos de gobernanza.

1.3 Beneficiarios

Los beneficiarios directos de la presente convocatoria podrán ser la cooperativa patrocinante y los socios de la cooperativa patrocinante, válidamente registrados, sean

éstos personas naturales o personas jurídicas², los cuales serán usuarios del equipamiento de generación conjunto que se implementará con la adjudicación del presente concurso.

Además, podrán ser beneficiarios directos:

- a. Personas jurídicas sin fines de lucro tales como organizaciones comunitarias territoriales (juntas de vecinos, unión comunal de juntas de vecinos), organizaciones comunitarias funcionales (asociaciones deportivas, organizaciones juveniles, centro de padres, agrupación de adultos mayores, entre otras), comunidades y asociaciones indígenas, asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- b. Cooperativas de cualquier tipo tales como de trabajo, de consumo, agrícolas, campesinas, pesqueras y de servicio.
- c. Personas jurídicas de derecho público sin fines de lucro tales como municipalidades, corporaciones municipales, entre otras.

No podrán ser beneficiarios los servicios sanitarios rurales (comités, cooperativas, operadores) ni cooperativas de servicio que tengan carácter de abastecimiento y distribución de energía eléctrica y de vivienda.

1.4 ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular consultores constituidos bajo personas jurídicas, salvo aquellos que presenten alguna de las restricciones señaladas en el **numeral 1.5** de las presentes bases de concurso. Los consultores deben presentar su postulación con el patrocinio de una cooperativa legalmente constituida en Chile, activa y vigente, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. **Cooperativas de Energía:** Cooperativas de servicios ya conformadas que tengan por objeto social la generación y autoconsumo de energía, o similar. La pertinencia del objeto social se analizará por el comité de evaluación correspondiente.
- b. **Cooperativas de menos de 20 socios(as):** Cooperativas de cualquier tipo como de trabajo, de consumo, agrícolas, campesinas, pesqueras, y de servicio, que tengan menos de 20 socios registrados.
- c. **Cooperativas de ahorro y crédito:** Cooperativas de ahorro y crédito de cualquier tamaño y cantidad de socios, que busquen desarrollar un proyecto de Energía Cooperativa con la cantidad de socios que estime conveniente según criterios de selección y diseño de proyecto propuesto por el consultor postulante.

No podrán patrocinar postulaciones cooperativas de servicio que tengan carácter de abastecimiento y distribución de energía eléctrica, de servicios sanitarios rurales y de vivienda.

² En el proyecto postulado, al menos el 50% de los beneficiarios deben ser personas naturales, lo cual se comprobará para la obtención del Certificado de Validación Técnica.

La postulación al concurso deberá ser realizada por una persona jurídica con patrocinio de una cooperativa que cumpla con los requisitos indicados en el **numeral 4.1.3** de las presentes bases de concurso.

1.5 ¿Cuáles son las restricciones de postulación?

- a) Un mismo consultor postulante podrá postular con cuántas cooperativas patrocinantes desee, presentando una postulación individual por cada una de ellas. Sin embargo, podrá adjudicar un máximo de un (1) proyecto.
- b) Las Cooperativas patrocinantes podrán otorgar hasta un máximo de una (1) carta de patrocinio para la presente convocatoria.
- c) No podrán participar de este concurso:
 - Las personas naturales que sean directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Las sociedades de personas en las que formen parte directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - Los postulantes que, al momento de la presentación de la postulación, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
 - Las tres restricciones anteriores deberán ser acreditadas mediante la declaración jurada señalada en el **numeral 4.2** de estas bases de concurso y su omisión traerá aparejada la sanción allí indicada.
 - Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia.
 - Las personas naturales o jurídicas que hayan dejado, sin justificación, iniciativas inconclusas, hayan resultado desadjudicadas y/o mantengan multas impagas asociadas a procesos sancionatorios en el marco de concursos y programas de la Agencia.
 - No se admitirán postulaciones que propongan desarrollar la asesoría en infraestructura de uso municipal que ya cuente con financiamiento adjudicado y/o ejecutado para el desarrollo total o parcial de las actividades y productos requeridos en estas bases de concurso. El listado de comunas habilitadas para postular que no hayan sido beneficiadas por el programa Incuba Energía Sostenible se publicará en la web del concurso.

1.6 ¿Qué tipo de diseño de proyectos se deben desarrollar?

El proyecto que postulará el consultor deberá considerar el diseño e implementación de un sistema de generación fotovoltaico de mínimo 10 kWp y máximo 20 kWp, que será el Equipamiento de Generación Conjunto y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N°21.118 y su reglamento para la modalidad de Propiedad Conjunta, el cual se instalará en un inmueble, ya sea en suelo o techo, con titularidad de alguno de los beneficiarios o de la cooperativa patrocinante, según las actividades que se indican en el **numeral 2** de las presentes bases de concurso.

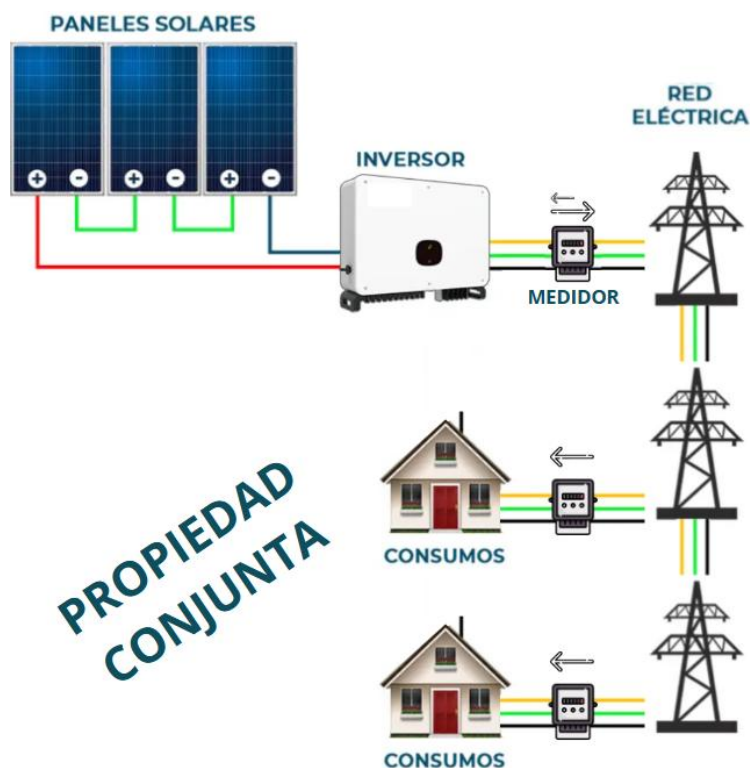


Figura 1: Esquema de funcionamiento de la Generación Distribuida de Propiedad Conjunta.

La modalidad de Propiedad Conjunta opera de la siguiente manera: el sistema solar fotovoltaico se instala en un inmueble y se conecta a la red de distribución de la empresa concesionaria de servicio eléctrico correspondiente, a través de un empalme eléctrico. En dicho punto, un medidor bidireccional registra tanto la energía consumida por los equipos eléctricos del inmueble como la energía inyectada a la red por el sistema de generación.

La totalidad de la energía inyectada es valorizada por la empresa distribuidora y descontada del ítem “Cargos por Suministro Eléctrico” en las boletas de los usuarios asociados, conforme a los porcentajes de participación previamente acordados en el Contrato de Propiedad Conjunta. Este contrato, que debe contener las materias obligatorias señaladas

en el **numeral 1.1.4** de las presentes bases de concurso, formaliza la agrupación de usuarios y regula la administración del equipamiento compartido.

Para acceder a esta modalidad, los usuarios deben estar conectados a la misma Empresa Distribuidora. El valor de la energía inyectada se informa en el pliego tarifario que la distribuidora publica mensualmente.

El proyecto postulado deberá considerar que la agrupación de usuarios del Equipamiento de Generación Conjunto estará integrada por, al menos, el 50% de beneficiarios personas naturales.

El proyecto postulado se deberá diseñar y conectar para que no admita autoconsumo en el lugar de instalación.

Por otro lado, en el caso de que la cooperativa patrocinante sea una cooperativa de ahorro y crédito, los beneficiarios deben ser en su totalidad socios y socias de la cooperativa, donde al menos el 50% sean personas naturales. En este caso, una vez implementado el proyecto, durante el período de garantía, la cooperativa patrocinante debe comprometerse a brindar acompañamiento a los y las usuarias del Equipamiento de Generación para la elaboración de los estatutos de la cooperativa de energía y asistir a la agrupación a constituirse como cooperativa.

Además, el consultor postulante deberá considerar la realización de al menos la siguientes actividades:

- Capacitaciones sobre Propiedad Conjunta a la cooperativa patrocinante y beneficiarios.
- Asistencia a la elaboración del Contrato de Propiedad Conjunta.
- Hito de lanzamiento del sistema solar fotovoltaico con firma del Contrato de Propiedad Conjunta.
- Obtención de la aprobación de TE4 del sistema fotovoltaico, protocolo de conexión y seguimiento a la correcta facturación y aplicación de descuentos a los miembros de la agrupación de usuarios.³

1.7 Presupuesto disponible

El presente concurso público se realizará según el cronograma que estará disponible en la página de esta convocatoria.

El presupuesto disponible para el concurso corresponde a \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos). Las ofertas económicas estarán limitadas a un monto máximo de **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos**, por postulación.

³ Estas actividades se deberán realizar en los meses de garantía

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en el presente numeral estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, que da origen al presente concurso.

1.8 ¿Qué duración debe considerar la implementación del proyecto?

El plazo para la ejecución de los servicios será de un máximo de **90 días corridos** (ver **Figura 3**), los cuales, por razones de buen servicio, se contarán desde la fecha de la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso. En el caso de la vigencia de la orden de compra, se considerarán 240 días corridos desde el inicio del servicio debido al periodo de garantía.

2. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS SOLICITADOS

Para el cumplimiento de los objetivos del servicio, se espera el desarrollo de los productos asociados a los objetivos específicos. La Figura 2 sintetiza un cronograma con las actividades a realizar por los participantes del proyecto: Agencia, consultor y cooperativa patrocinante.

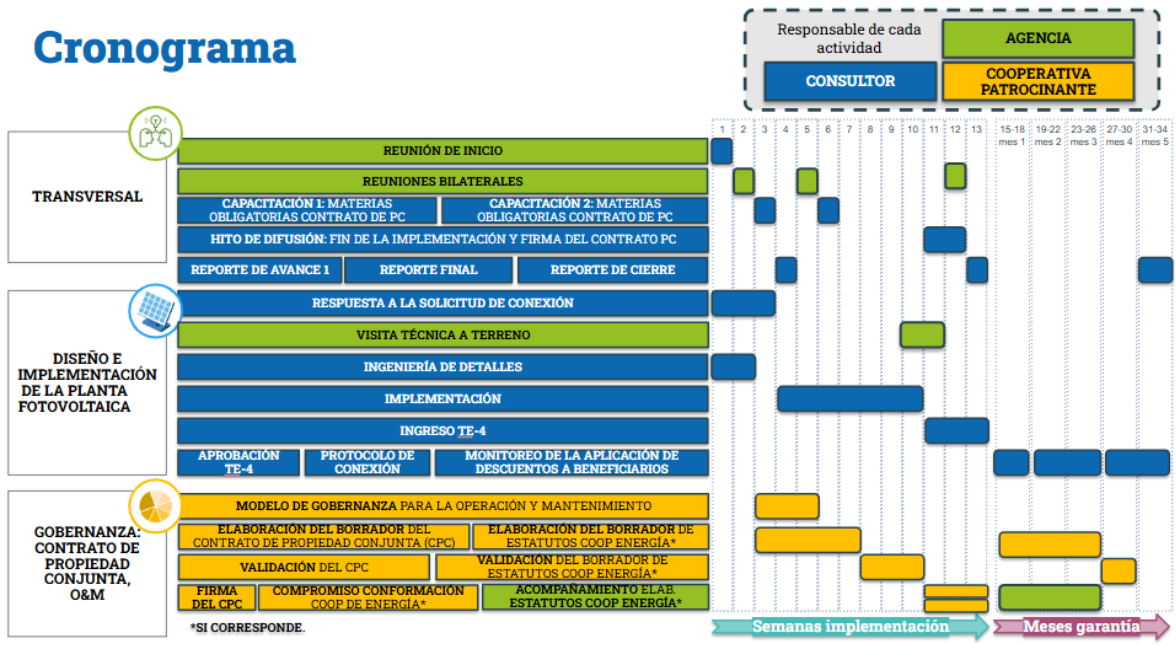


Figura 2: Cronograma de actividades a realizar por cada participante del proyecto.

El consultor deberá asegurar la ejecución y el cumplimiento en conformidad con la contraparte técnica de la Agencia, de los productos asociados a las tres etapas del proyecto que se resumen en la Figura 3 y se detallan con sus actividades y productos solicitados en los siguientes numerales.

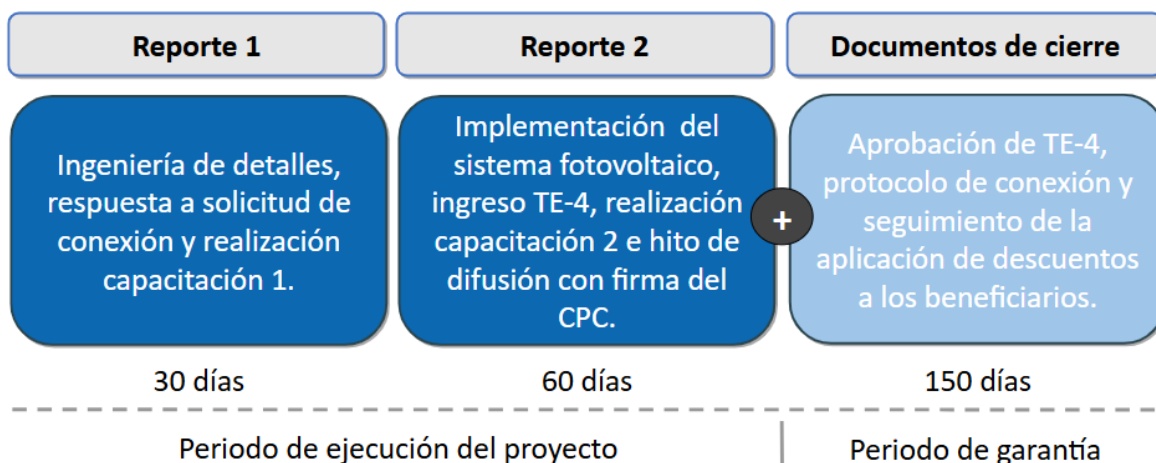


Figura 3. Esquema de las etapas del proyecto y su relación con los reportes del servicio.

2.1 Ingeniería de detalle

La primera actividad a realizar es la ingeniería de detalle del sistema solar fotovoltaico de propiedad conjunta que ha sido validado mediante el Certificado de Validación Técnica (ver **numeral 4.4.1** de las presentes bases de concurso), considerando todas las aristas importantes del diseño:

- **Factibilidad técnica:**

- **Condiciones del emplazamiento:** Superficie disponible, proyección de sombras, integridad estructural de la techumbre (cuando corresponda), canalizaciones desde el punto de instalación hasta el empalme, capacidad del empalme, superficie disponible, acreditación de la propiedad, autorización de uso.
- **Tramitación netbilling:** Capacidad Instalada Permitida (CIP) e Inyección de Excedente Permitido (IEP) coherentes con el diseño elaborado.
- **Dimensionamiento:** estimación de consumo anual por beneficiario y total de la agrupación, potencia diseñada y generación estimada y porcentaje de cobertura de la energía generada respecto al consumo total anual.

- **Factibilidad social:**

- **Repartición de inyecciones:** Análisis de consumos por beneficiario, porcentaje de inyección preliminar por beneficiario y estimación de ahorro anual por beneficiario.
- **Ahorro por beneficiario:** Estimación del ahorro por inyecciones para cada usuario del equipamiento de generación.
- **Operación y mantenimiento:** Estimación de costos anuales en operación y mantenimiento.

2.1.1 Actividades mínimas

El consultor que resulte adjudicado deberá desarrollar las siguientes actividades y cumplir con los siguientes requisitos mínimos asociados al servicio para desarrollar los productos:

1. Verificar la factibilidad técnica y administrativa de la propuesta de sistema solar fotovoltaico de Propiedad Conjunta. Este debe contener, como mínimo:
 - a. Acreditación de dominio vigente del terreno o infraestructura.
 - b. Documento en el cual el(la) propietario(a) indica que el terreno o infraestructura puede ser utilizado para la instalación de un sistema solar fotovoltaico, al menos durante 20 años, y declara entender sus implicancias técnicas, administrativas y legales.
 - c. Factibilidad técnica⁴ del proyecto en general, de acuerdo con lo estipulado en el **numeral 2.1** de las presentes bases de concurso.
2. Desarrollar un documento redactando de manera concisa el dimensionamiento del proyecto. Este debe contener, como mínimo:
 - a. Caracterización de la cooperativa patrocinante y de los beneficiarios que integrarán la agrupación de usuarios. Se deberá indicar, como mínimo, lo expuesto en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1. Información solicitada de la cooperativa patrocinante y beneficiarios para el diseño del sistema solar fotovoltaico.

Tipo de participante	Tipo persona	Información solicitada
Cooperativa patrocinante	Persona jurídica	1. Razón social 2. RUT 3. N° cliente en la boleta del servicio eléctrico (si integra la agrupación de usuarios) 4. Consumo eléctrico anual en kWh (si integra la agrupación de usuarios) 5. Boleta de electricidad (si integra la agrupación de usuarios)
Beneficiarios	Persona jurídica	1. Razón social 2. RUT 3. N° cliente en la boleta del servicio eléctrico 4. Consumo eléctrico anual en kWh 5. Boleta de electricidad
Beneficiarios	Persona natural	1. Nombre, apellido paterno y apellido materno 2. RUN 3. N° cliente en la boleta del servicio eléctrico 4. Consumo eléctrico anual en kWh 5. Boleta de electricidad

⁴ La factibilidad técnica será validada a través de todos los documentos requeridos por la legislación y normativa vigente. Es responsabilidad del consultor demostrar que el proyecto es factible. De no contar con la factibilidad en esta entrega, la Agencia se reserva el derecho de revocar total o parcialmente la orden de compra que da origen al servicio contratado, dejando sin efecto el pago correspondiente.

- b. Explicitar los criterios de diseño que justifican el dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico, estimación del autoconsumo si corresponde y la distribución de las inyecciones, que sean coherentes con los consumos históricos del sitio donde se emplaza el sistema solar fotovoltaico y de los beneficiarios.
- c. Realizar un análisis preliminar de los impactos sociales, ambientales y económicos del proyecto.
 - i. Ahorros energéticos anuales
 - ii. Ahorros económicos anuales
 - iii. Ahorros anuales en emisiones CO₂
- d. Explicitar los criterios de focalización o definición de los beneficiarios en el caso de las postulaciones patrocinadas por Cooperativas de Ahorro y Crédito.
 - i. Elaborar un diseño de ingeniería de detalle del proyecto completo. Este debe contener, como mínimo⁵, lo establecido en el RGR N°01/2024 y al Pliego Técnico Normativo RIC N°18 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía:
 - i. Antecedentes técnicos según potencia y tipo de fuente.
 - ii. Planos del proyecto conforme al RIC N°18 “Presentación de Proyectos” (en formato DWG y PDF), incluyendo la ubicación geográfica precisa, coordenadas WGS84, diagramas unilineales, cuadros de generación y de potencias. Se deben detallar potencias, corrientes, conductores, protecciones, sistemas de puesta a tierra, empalmes, tableros, protecciones diferenciales y otros elementos eléctricos.
 - ii. Memoria explicativa y de cálculo, la que debe contener información técnica del sistema de puesta a tierra, resistividad del terreno, memorias estructurales y estimaciones de producción energética.
 - iii. Procedimiento para la conexión del equipamiento de generación conjunto. Se debe incluir toda la documentación necesaria según lo indica el DS 57 en cada etapa de tramitación de conexión del sistema fotovoltaico. Las etapas del procedimiento deben estar incorporadas en la carta Gantt del proyecto.
 - iv. Carta Gantt, identificando la ruta crítica.
 - v. Plan de operación y mantenimiento, junto a su estimación de costos anualizados.

2.1.2 Productos esperados

Productos que deberá entregar, en concordancia con las actividades descritas en el **numeral 2.1.1** de estas bases de concurso:

- Documentos y antecedentes requeridos para verificar la factibilidad técnica y social.

⁵ Se deberá organizar la información de manera que tenga sentido para la futura etapa de implementación. De esta manera, es probable que se tengan que desarrollar documentos específicos para cada especialidad/subespecialidad, y utilizar documentos comunes en los casos que haga sentido.

- Informe consolidado con las especificaciones descritas en el **numeral 2.1.1** de las bases de concurso.
- Diseño de ingeniería de detalle del proyecto completo.

2.2 Capacitaciones y validación participativa de las materias obligatorias del contrato de propiedad conjunta

El consultor deberá realizar capacitaciones a la cooperativa patrocinante y beneficiarios sobre los aspectos más relevantes de la modalidad de Propiedad Conjunta contenidos en la Ley N°21.118 y su reglamento, esto con la finalidad de que la agrupación de usuarios posea pleno conocimiento sobre las responsabilidades y obligaciones de un Equipamiento de Generación Conjunto y tenga la información pertinente para la definición de las materias obligatorias del Contrato de Propiedad Conjunta. Las definiciones sobre las materias obligatorias del Contrato de Propiedad Conjunta deberán ser validadas en estas capacitaciones, las cuales serán desarrolladas por el consultor y podrán realizarse de manera presencial o virtual, según convengan las partes. En estas actividades deberá asistir la cooperativa patrocinante y al menos un 50% de los beneficiarios que integrarán la agrupación de usuarios. Además, se debe invitar a la SEREMI de Energía de la respectiva región y a la Agencia.

2.2.1 Actividades mínimas

1. Realizar al menos 2 capacitaciones con los siguientes contenidos:
 - i. Explicación del proyecto y su cronograma de actividades.
 - ii. Funcionamiento de la generación distribuida bajo la modalidad de propiedad conjunta.
 - iii. Materias obligatorias del contrato de propiedad conjunta descritas en el **numeral 1.1.4** de estas bases de concurso.
2. Facilitar la generación de acuerdos entre las partes involucradas respecto a las modificaciones que irían en beneficio del proyecto y que se integrarán en la implementación del sistema solar fotovoltaico. Estos acuerdos deberán consolidarse en un acta firmada por quienes participen del taller participativo.
3. Guiar y sistematizar los acuerdos entre la cooperativa patrocinante y los beneficiarios respecto a las definiciones de las materias obligatorias del contrato de propiedad conjunta. Estos acuerdos deberán consolidarse en un acta firmada por quienes participen de las capacitaciones y se deberá elaborar un acta por cada capacitación realizada.
4. Presentar la metodología a emplear en cada capacitación para ser validada por la contraparte técnica de la Agencia en las reuniones bilaterales, la cual podrá emitir observaciones a su estructura. En esta instancia, la Agencia entregará material formativo al consultor para la realización de las capacitaciones.

5. Asegurar la participación de la cooperativa patrocinante y al menos el 50% de los beneficiarios miembros de la agrupación de usuarios e invitar a las contrapartes técnicas de la Agencia y SEREMI de Energía de la región correspondiente. Además, esta actividad deberá ser apoyada por la cooperativa patrocinante para su correcta convocatoria y ejecución.
6. Entregar medios verificadores de la actividad como fotografías y lista de asistencia digital con al menos nombre, organización, género y un medio de contacto de cada persona.

2.2.2 Productos esperados

- Propuesta metodológica para las capacitaciones.
- Lista de asistencia de las capacitaciones realizadas con medios verificadores de la actividad, tales como fotografías.
- Informe de actividades de validación participativa indicando claramente la validación del diseño del sistema solar fotovoltaico propuesto y las definiciones acordadas sobre las materias obligatorias del contrato de propiedad conjunta.
- Contrato de propiedad conjunta.
- Deberán ser capacitados el 100% de los socios de la cooperativa que serán beneficiarios. Si existiera una diferencia de socios que serán beneficiarios que no hubieran participado por distintas razones de las actividades de capacitación, se deberá garantizar por otros medios presenciales y/o virtuales la capacitación de estos.

2.3 Ejecución de las obras eléctricas y civiles del sistema solar fotovoltaico

El consultor será responsable de la ejecución integral de las obras eléctricas y civiles necesarias para la implementación del sistema solar fotovoltaico, en conformidad con el diseño aprobado, las normativas técnicas vigentes y las especificaciones establecidas en el **numeral 2.1** y los tiempos descritos en el **numeral 1.8**, según el cronograma de la **Figura 2**.

Las obras deberán ser desarrolladas conforme a los estándares de seguridad, calidad y eficiencia definidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), asegurando el cumplimiento de la Ley General de Servicios Eléctricos, su reglamentación, y la Ley N°21.118 de Generación Distribuida bajo la modalidad de Propiedad Conjunta.

Durante la ejecución, el consultor deberá asegurar la presencia de un instalador eléctrico autorizado por la SEC (Clase A o B), quien será responsable del montaje, conexión y tramitación ante la autoridad correspondiente.

La Agencia se reserva el derecho de realizar visitas de inspección técnica de obras en cualquier momento del proceso de ejecución, con el objeto de verificar el avance físico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones de seguridad establecidas.

Durante dichas inspecciones, la Agencia podrá emitir observaciones, comentarios o instrucciones que deberán ser implementadas por la entidad adjudicataria, conforme a la normativa vigente y al diseño aprobado, otorgando para ello un plazo definido para su cumplimiento.

La entidad adjudicataria estará obligada a facilitar el acceso y las condiciones necesarias para la adecuada revisión y supervisión por parte del equipo técnico de la Agencia o de los profesionales que ésta designe.

2.3.1 Actividades mínimas

1. Preparación del terreno y fundaciones o de la techumbre, según corresponda, y pruebas de filtraciones en techumbre, si corresponde.
2. Ejecución de las obras civiles de soporte y montaje estructural de los módulos fotovoltaicos.
3. Montaje eléctrico completo del sistema, incluyendo módulos, inversores, protecciones, canalizaciones, estructuras y conexiones eléctricas hasta el punto de empalme.
4. Conexión e integración del sistema a la red de distribución eléctrica de la empresa concesionaria correspondiente, conforme al procedimiento y permisos SEC (ingreso de formulario TE4).
5. Implementación de las medidas de seguridad y señalización exigidas por la normativa laboral, eléctrica y medioambiental.

2.3.2 Productos esperados

- Copia del ingreso de TE4, incluyendo informe de imágenes.

2.4 Actividades de difusión

Con el objetivo de visibilizar los resultados del concurso, así como promover la energía cooperativa en el país, el consultor deberá ejecutar actividades de difusión vinculadas al proceso de implementación y puesta en marcha del sistema solar fotovoltaico bajo la modalidad de Propiedad Conjunta.

El consultor deberá desarrollar, al menos, una actividad de difusión principal, correspondiente a la inauguración del sistema solar fotovoltaico de propiedad conjunta, instancia en la cual se realizará también la firma del Contrato de Propiedad Conjunta por parte de los usuarios beneficiarios.

La organización y ejecución de esta actividad deberá realizarse conforme a lo establecido a continuación.

2.4.1 Actividades mínimas

1. Coordinación con la Agencia y SEREMI de Energía de la región para definir fecha, lugar y participantes.
2. Realización de ceremonia presencial de inauguración que comunique los resultados del proyecto y la importancia del modelo de energía cooperativa⁶.
3. Firma del contrato de propiedad conjunta.
4. Registro audiovisual y fotográfico del evento.
5. Cumplimiento de los lineamientos gráficos, comunicacionales y de imagen institucional establecidos por la Agencia.

2.4.2 Productos esperados

- Registro audiovisual y fotográfico del hito de inauguración.
- Contrato de Propiedad Conjunta firmado por todos los miembros de la agrupación de usuarios.

2.5 Operación y mantenimiento

2.5.1 Actividades mínimas

Durante el periodo de operación y mantenimiento, el contratista será responsable de llevar a cabo todas las actividades necesarias para la conexión del sistema fotovoltaico y garantizar el funcionamiento óptimo del proyecto. Para su ejecución, se deben tener en consideración los siguientes aspectos:

Procedimientos de conexión según Ley N°21.118:

Para la conexión del equipamiento de generación, el contratista será responsable de realizar todos los procedimientos y pagos que contemplan la Ley N°21.118, su reglamento y demás normas aplicables. Como mínimo el contratista deberá realizar e incluir como partes de sus costos, las siguientes actividades:

- El consultor adjudicado será responsable de la gestión y pago de la notificación de conexión y protocolo de conexión.
- El consultor adjudicado será responsable del pago por el suministro e instalación del medidor bidireccional. Es responsabilidad del postulante realizar las cotizaciones y verificaciones técnicas con la distribuidora eléctrica. En caso de que el costo del medidor sufra un alza en el costo respecto al ofertado, será el contratista el que deberá asumir tal sobrecosto., por lo que se sugiere revisar stock disponible No se permitirá dejar en arriendo el medidor, siendo el contratista el encargado de realizar un acuerdo y/o pago a la distribuidora para que esto no ocurra. En el caso que no sea factible lo anterior, se

⁶ Todos los gastos asociados a la realización de la ceremonia presencial de inauguración deberán ser cubiertos por el consultor adjudicado.

deberá acordar con la distribuidora un pago anticipado del arriendo del medidor por los próximos 16 años.

- Una vez finalizado el procedimiento de comunicación y declaración de puesta en servicio, y teniendo en consideración los procedimientos y requerimientos que describe la normativa vigente, el consultor adjudicado deberá proporcionar toda la información necesaria para la notificación de conexión a la empresa distribuidora respectiva.
- El consultor adjudicado será el encargado de redactar y entregar para su aprobación, el contrato de propiedad conjunta a la empresa distribuidora. Dicho contrato debe ser elaborado junto a los usuarios del equipamiento de generación conjunta.
- Una vez recibido el contrato por parte de la empresa distribuidora, el consultor adjudicado deberá revisar el contrato, y cerciorarse que no haya divergencias con lo declarado en la notificación de conexión.
- El consultor adjudicado deberá hacerse cargo del costo y gestionar el pago de las actividades de conexión, equipamiento adicional y adecuaciones (si las hubiere). Este costo deberá estar incluido y especificado en la oferta económica.
- El consultor adjudicado deberá hacerse cargo de los ingresos y respuestas de formularios de conexión (F2 a F6), además de ingreso y respuesta de formulario TE4, y de corregirlo en los plazos establecidos si correspondiera.
- El consultor adjudicado, mediante su instalador eléctrico autorizado clase A, deberá asistir en la fecha de conexión y colaborar en la conexión del sistema fotovoltaico. Esta se realizará bajo la supervisión de la empresa distribuidora y siguiendo el procedimiento técnico de conexión y pruebas que se indican en la norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación.
- El consultor adjudicado, mediante su instalador eléctrico autorizado, deberá realizar la declaración TE4, según lo establecido en el oficio circular N°161265 de la SEC.
- El consultor adjudicado será el responsable de realizar todas las gestiones ante la empresa de distribución para solicitar la conexión del empalme y todos los costos que esto involucre deberán ser de su responsabilidad, esto es: derechos de conexión, trámites administrativos que permitan la conexión, etc.
- Será responsabilidad del consultor adjudicado realizar todas las pruebas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación. Se deberá considerar realizar las pruebas de apertura, cierre y simulación de fallas en reconectador, en caso de que aplique. También se debe considerar realizar todas las pruebas de puesta en marcha del transformador. Toda la documentación y protocolos deberán ser documentadas a través de un informe de ensayos y mediciones de los equipos de la línea de media tensión.
- Para la conexión de la planta fotovoltaica, el consultor adjudicado contará con un plazo no superior a 150 días corridos desde la entrega de los productos detallados en el **numeral 2.3.2** de estas bases de concurso. El no cumplimiento de este hito en las condiciones y plazos señalados facultará a la Agencia a hacer efectiva la garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones señalada en el **numeral 9.6.1** de estas bases de concurso.

Mantenimiento:

Durante el periodo de operación y mantenimiento, el consultor adjudicado será responsable de llevar a cabo todas las actividades necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema fotovoltaico. Esto incluirá al menos un mantenimiento del sistema fotovoltaico instalado y se deberá realizar 30 días hábiles antes de que expire la vigencia de la garantía de operación y mantenimiento (descrita en el **numeral 9.6.1** de estas bases de concurso). Las actividades de mantenimiento incluirán:

Módulos fotovoltaicos:

- Limpiar los módulos fotovoltaicos con métodos apropiados para evitar daños
- Verificar la fijación de módulos a estructura y ajustar según sea necesario.
- Inspecciones visualmente el estado del panel para detectar posibles daños o defectos.
- Verificar la conexión de MC4⁷ y reemplazar en caso de ser necesario.
- Revisar la fijación de la estructura de soporte al terreno para asegurar su integridad.

Tableros implementados:

- Limpiar tanto interior como el exterior del tablero.
- Verificar el apriete de terminales y asegurar una conexión adecuada.
- Verificar e inspeccionar la sección de los conductores.
- Revisar el estado de los terminales y barras distribuidores, reemplazándolos si es necesario.
- Verificar el estado y operación de las protecciones.

Inversor:

- Limpiar inversor y verificar su funcionamiento general.
- Medir voltaje de entrada DC desde módulos fotovoltaicos.
- Medir voltaje de entrada AC desde el tablero fotovoltaico.
- Comprobar anclaje del inversor para garantizar su estabilidad.
- Revisar y configurar del sistema de monitoreo.
- Revisar estado de conectores MC4 en el inversor y reemplazarlos si es necesario.
- Verificar y, si es necesario, actualizar los parámetros de la RI

Canalización:

- Revisar canalización AC y DC
- Verificar la fijación de las canalizaciones.
- Realizar el despiche en las cajas de derivación según sea necesario.
- Sistema de puesta a tierra:
- Medir sistema de puesta a tierra y mejorar si es necesario.
- Comprobar continuidad y aterramiento de todas las partes metálicas de la instalación.

⁷ Los conectores tipo MC4, deberán cumplir con lo indicado en el RGR N°02/2024.

- Verificar el estado de los conductores de tierra de protección y servicio y reemplazar si es necesario.

El consultor deberá mantener un registro documental y fotográfico de cada una de las actividades de limpieza y mantenimiento realizadas. El consultor enviará a la Agencia como medio de verificación, al finalizar todos los mantenimientos, dichos registros y estos deberán enviarse 30 días hábiles antes de que expire la vigencia de la garantía de operación y mantenimiento (descrita en el **numeral 9.6.1** de estas bases de concurso). El no cumplimiento de estas actividades en las condiciones y plazos señalados facultará a la Agencia a hacer efectiva la garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones señalada en el **numeral 9.6.1** de estas bases de concurso.

2.5.2 Productos esperados

El consultor adjudicado, deberá entregar los siguientes productos, como parte de la etapa de operación y mantenimiento:

- Aprobación TE-4
- Formulario protocolo de conexión F6.
- Reporte de monitoreo de la aplicación de descuentos a beneficiarios
- Registro documental y fotográfico de las actividades de limpieza y mantenimiento

3. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA PATROCINANTE

En paralelo al desarrollo de los productos contemplados en el presente servicio por parte del consultor adjudicado, la cooperativa patrocinante se compromete a llevar a cabo todas las actividades descritas en la Figura 2 conducentes a la conformación de la agrupación de usuarios, y que culminan en la firma del contrato de propiedad conjunta dentro del plazo de ejecución del servicio. Este compromiso es clave, considerando que este documento es necesario para que el consultor pueda gestionar la conexión de la planta solar a la empresa distribuidora.

Dichas actividades se desarrollarán de manera articulada con el proceso de diseño e implementación del sistema solar fotovoltaico de propiedad conjunta. Este proceso permitirá al consultor avanzar de manera oportuna en la preparación del expediente requerido para presentar la notificación de conexión a la empresa distribuidora, el cual debe ser ingresado y culminado dentro de la vigencia de la boleta de garantía asociada al servicio adjudicado (ver **numeral 9.6.1** de las presentes bases de concurso).

La cooperativa patrocinante se compromete a:

- 1) Coordinar con el consultor todas las actividades que sean pertinentes, en especial aquellas que requieran de la participación de quienes integrarán la agrupación de usuarios.

- 2) Acreditar la propiedad de la infraestructura o terreno donde se instalará el equipamiento de generación conjunto e incorporar una declaración de conformidad para dar acceso a la propiedad a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, empresa distribuidora u otros fiscalizadores, si corresponde. En caso de que el equipamiento de generación conjunto se instale en propiedad de alguno de los beneficiarios, éste debe cumplir con este punto.
- 3) Convocar a quienes corresponda a participar de las actividades que requieran la asistencia de los miembros de la agrupación de usuarios.
- 4) Asistir a las actividades comprometidas en el marco del programa:
 - a) Capacitaciones.
 - b) Hito de firma del contrato de propiedad conjunta.
- 5) Participar y/o apoyar activamente a los beneficiarios miembros de la agrupación de usuarios la definición de las materias obligatorias del Contrato de Propiedad Conjunta.
- 6) Compromisos específicos para las cooperativas de ahorro y crédito.
 - a) Para el caso de los proyectos patrocinados por cooperativas de ahorro y crédito, éstas deben justificar los criterios de selección de los beneficiarios mencionados en el **numeral 2.1.1** de estas bases de concurso.
 - b) Apoyar y brindar asesoría legal para la elaboración de estatutos y constitución de la cooperativa de energía integrada por, al menos, los beneficiarios miembros de la agrupación de usuarios. Esta asesoría se realizará durante los meses de garantía del proyecto de acuerdo con lo señalado en la Figura 2.

4. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

4.1 Requisitos administrativos

Las postulaciones deberán ir acompañadas de todos los anexos exigidos en las presentes bases de concurso y cumplir, al momento de ser presentadas, con la entrega de la siguiente documentación legal:

4.1.1 De la persona jurídica postulante

El postulante deberá entregar los siguientes documentos legales al momento de postular:

- i. Copia del Rol Único Tributario.
- ii. Copia de la escritura de constitución de la empresa o equivalente.
- iii. Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces (o equivalente) respectivo con certificación de vigencia no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación. En caso de organizaciones como fundaciones o similares, deberá solicitarse ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el documento equivalente.
- iv. Última declaración de renta (Formulario 22 compacto del SII).

La persona jurídica postulante que resulte adjudicada deberá entregar los siguientes documentos legales, en el plazo que medie entre la adjudicación y la reunión de inicio:

- v. Certificado de vigencia de los poderes del(de los) representante(s) legal(es) de la sociedad (o equivalente), otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de adjudicación.
- vi. Copia de la escritura (o equivalente) donde consta la personería del(de los) representante(s) de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la adjudicación.
- vii. Copia de la cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la entidad, indicado(s) en el **Anexo N°8**, y de los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación.

4.1.2. De las Uniones Temporales de Proveedores

En el caso de que la postulación se realice por parte de una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá entregar:

- i. Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores en idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, en el cual se especifique:
 - a. Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la postulación y la adjudicación.
 - b. Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases de concurso, de los contenidos de su postulación y de las normas legales pertinentes.
 - c. La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Agencia durante la vigencia de los servicios.
 - d. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de la orden de compra.
- ii. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **numeral 4.1** de las

presentes bases de concurso, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de la orden de compra.

Las causales de inhabilidad para la presentación de postulaciones, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la orden de compra de adjudicación establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado y en ese caso corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad. Se debe presentar un anexo por cada una de las personas jurídicas que componen la unión temporal de proveedores.

4.1.3. De la cooperativa patrocinante

La cooperativa que patrocina una postulación deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- i. Copia de la escritura del acta constitutiva.
- ii. Certificado de vigencia de estatutos (DAES)⁸.
- iii. Certificado de estatutos modificación histórica (DAES).
- iv. Certificado de vigencia y directorio (DAES), con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación.

Para el caso en que el postulante patrocinado por la cooperativa resulte adjudicado, la cooperativa deberá entregar los siguientes documentos legales, previo a la reunión de inicio:

- v. Copia de inscripción de la constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia), emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- vi. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad del presidente, secretario, tesorero u otro representante legal de la cooperativa, según conste en los estatutos o en la escritura social, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite fehacientemente su identidad.
- vii. En caso de que la cooperativa patrocinante sea de ahorro y crédito, ésta deberá entregar una carta de compromiso de asistencia legal a la elaboración de estatutos y

⁸ El certificado se puede solicitar durante todo el año en el sitio web DAES Digital y por correo postal o electrónico del Ministerio de Economía. También se puede realizar en las oficinas de la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

constitución de la cooperativa de energía integrada por los beneficiarios del proyecto según el **Anexo N°11**.

Durante la revisión de los antecedentes señalados en el **numeral 4.1**, la Agencia, a través de la Comisión Evaluadora podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los documentos administrativos presentados. Las aclaraciones se solicitarán vía correo electrónico a la dirección de correo indicada por el/la postulante en su postulación.

4.2 Requisitos técnicos

Las postulaciones deberán cumplir, al momento de ser presentadas, con los siguientes requisitos técnicos:

- i. Certificado de Validación Técnica (CVT) entregado por la Unidad de Asistencia Técnica (UAT), el cual indica que el proyecto es técnicamente viable. La descripción detallada de la obtención del CVT se encuentra en el **numeral 4.4** de estas bases de concurso.
- ii. **Anexo N°1**: Carta de compromiso de participación en el programa del consultor postulante, de la cooperativa patrocinante y datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo. El equipo de trabajo del postulante no podrá estar compuesto sólo por hombres, debiendo considerar la participación de mujeres en roles técnicos, no administrativos. En caso de que no cumpla con este requisito, la postulación se considerará inadmisibile.
- iii. **Anexo N°2**: Perfil profesional de cada integrante del equipo de trabajo, indicando el rol de cada uno dentro del equipo.
- iv. **Anexo N°3-A**: Experiencia en energía, de acuerdo con el **numeral 4.2.1** de las presentes bases de concurso.
- v. **Anexo N°3-B**: Experiencia en ejecución de proyectos, de acuerdo con el **numeral 4.2.1** de las presentes bases de concurso.
- vi. **Anexo N°4**: Consiste en una carta de patrocinio de la cooperativa patrocinante y designación de la contraparte de la cooperativa patrocinante, y en una declaración jurada donde la cooperativa se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de la adjudicación del beneficio, firmada por el presidente del consejo de administración o el representante legal designado.
- vii. **Anexo N°5-A**: Oferta metodológica. El postulante deberá describir la metodología simplificada a utilizar para alcanzar los objetivos del trabajo y lograr el cumplimiento satisfactorio de todas las actividades, productos y requerimientos mínimos solicitados, según el **numeral 2** de las presentes bases de concurso. Deberá respetar la extensión máxima de 10 páginas.
- viii. **Anexo N°5-B**: El postulante deberá presentar una **carta Gantt** indicando la ruta crítica del servicio y las actividades a desarrollar, fijando los plazos, responsables y la secuencia de estas.
- ix. **Anexo N°6**: Oferta económica. El postulante deberá presentar su oferta económica considerando la realización de todas las actividades mínimas descritas en el **numeral 2** de las presentes bases de concurso.

- x. **Anexo N°7:** Declaración jurada simple del representante legal de la personalidad jurídica postulante respecto a que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del o los trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- xi. **Anexo N°8:** Formulario de identificación del postulante. El postulante deberá identificar a la persona jurídica postulante y sus representantes legales.
- xii. **Anexo N°9:** El postulante deberá presentar una carta de compromiso por cada profesional que integra el equipo de trabajo y de la contraparte de la cooperativa.
- xiii. **Anexo N°10:** El postulante deberá presentar una declaración jurada que acredite no estar sujeto a las prohibiciones de participación.
- xiv. **Anexo N°11:** Carta de compromiso para cooperativas de ahorro y crédito. Este anexo se deberá presentar únicamente en el caso que la cooperativa patrocinante sea una cooperativa de ahorro y crédito en la cual se compromete a constituir una cooperativa de energía con los beneficiarios del proyecto.

Durante la revisión de los antecedentes señalados en el presente numeral, la Agencia, a través de la Comisión Evaluadora, podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los documentos administrativos presentados. Las aclaraciones se solicitarán vía correo electrónico a la dirección de correo indicada por el/la postulante en su postulación, en donde se indicará el plazo para responder según lo descrito en el **numeral 5.2** de estas bases de concurso.

4.2.1 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo del postulante deberá estar conformado por al menos dos (2) personas y cumplir con el perfil señalado en la **Tabla 2** a continuación:

Tabla 2. Composición del equipo de trabajo y medios de verificación

Profesional y experiencia ⁹	Experiencias válidas
Especialista en energía (Jefe/a de Proyecto): Profesional ingeniero eléctrico, ingeniero civil eléctrico o afín, con licencia SEC clase A y experiencia en la gestión de proyectos de implementación de energías renovables o Generación Distribuida de Propiedad Conjunta.	Desempeño en la gestión de proyectos (jefatura o coordinación de proyecto) de implementación de energías renovables o Generación Distribuida de Autoconsumo con energías renovables (propiedad conjunta ¹⁰ , descuentos remotos, individual u off-grid), considerando la etapa de diseño, permisos y/o implementación del mismo.

⁹ Las experiencias profesionales válidas serán aquellas que sean posteriores a la fecha del certificado de título profesional de quien corresponda la experiencia.

¹⁰ Para acreditar la experiencia en proyectos de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta se deberá adjuntar el formulario TE4 declarados en la SEC con potencias similares a los proyectos a diseñar (10-20 kWp).

Especialista en ejecución de proyectos: Profesional o técnico en electricidad, energías renovables, o afín, con experiencia en la ejecución de proyectos energéticos en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos, o similares.	Desempeño en la etapa de ejecución (profesional o técnico de apoyo) de un proyecto energético en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos, o similares ¹¹ .
--	--

El postulante deberá detallar la información solicitada sobre los miembros del equipo de trabajo en los **Anexos N°2, N°3-A y N°3-B** y deberá adjuntar el o los certificados de título de cada integrante. Los anexos indicados serán los medios de verificación de su experiencia.

No se aceptará el reemplazo de ninguno de los integrantes del equipo propuesto durante la vigencia de la contratación, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente informadas, justificadas y autorizadas. Para gestionar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo, el postulante adjudicado deberá enviar un correo electrónico a la contraparte técnica de la Agencia, la cual deberá aprobar por escrito dicho cambio. La persona que se proponga como reemplazo deberá cumplir con la experiencia y formación señalada en la tabla anterior.

Las funciones de la jefatura de proyecto deberán ser ejercidas por el Especialista en energía del equipo de trabajo descrito en la **Tabla 2**. La jefatura de proyecto deberá garantizar el buen cumplimiento del servicio según lo establecido en las presentes bases del concurso y sus anexos. En ese sentido, las funciones mínimas de la jefatura de proyecto serán las siguientes:

- a. Coordinar y gestionar técnicamente el desarrollo del proyecto pilotos de energía cooperativa, asegurando la entrega oportuna de la información requerida por la Agencia para facilitar la implementación de la postulación seleccionada.
- b. Ejecutar y dar seguimiento a cada una de las actividades definidas en el **numeral 2**, facilitando la obtención de datos, la validación de información y el apoyo técnico especializado a la cooperativa patrocinante.
- c. Asegurar la asistencia y preparación de los representantes de la cooperativa patrocinante, beneficiarios y usuarios/as de la infraestructura fotovoltaica, así como brindar soporte técnico previo cuando sea necesario.
- d. Proveer y sistematizar información, antecedentes y documentación solicitados por la Agencia para la publicación de resultados del programa y para mostrar avances en la elaboración de los informes solicitados.
- e. Mantener comunicación permanente y fluida con la contraparte técnica de la Agencia, actuando como nexo principal entre la cooperativa patrocinante, beneficiarios y la Agencia para coordinar acciones, resolver dudas y asegurar el cumplimiento de plazos y compromisos.

¹¹ Para acreditar la experiencia en proyectos eléctricos y/o de generación distribuida se deberá adjuntar el formulario TE1 y/o TE4 (con potencias similares a los proyectos a diseñar) declarados en la SEC, según corresponda.

- f. Solicitar, informar y justificar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo bajo causales de fuerza mayor. Para gestionar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo bajo las razones antes señaladas, la jefatura de proyecto deberá enviar un correo electrónico a la contraparte técnica de la Agencia. La aprobación o rechazo será comunicado vía correo electrónico.
- g. Solicitar y gestionar acuerdos operativos según lo indicado en el **numeral 9.3.2** de las presentes bases del concurso.

4.3 Requisitos económicos

El postulante deberá presentar una propuesta económica, completando el **Anexo N°6**, en el cual deberá expresar el precio por los servicios, ajustándose a los siguientes parámetros:

- Presupuesto máximo señalado en el **numeral 1.7** de las presentes bases de concurso.

El precio que señalen los postulantes en su oferta económica corresponderá al valor total, impuestos incluidos, expresados en pesos chilenos.

Es de exclusiva responsabilidad del postulante indicar y dar cumplimiento al régimen tributario al que se encuentran afectos sus servicios.

La oferta no podrá ser modificada tras la fecha del cierre de recepción de postulaciones indicado en el portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa. Si el postulante requiere modificar su postulación, deberá ingresarla nuevamente, siendo válida la última postulación recibida.

La omisión de la oferta económica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

La Agencia podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los antecedentes económicos presentados por medio de la comisión evaluadora.

4.4 Unidad de Asistencia Técnica

La Unidad de Asistencia Técnica (UAT), corresponde a una unidad de la Agencia dedicada a asistir, de manera gratuita y con cobertura nacional a los postulantes de este concurso. El objetivo de esta UAT es entregar una asesoría especializada desde un punto de vista neutral, estrictamente objetivo, velando por el desarrollo de proyectos con factibilidad técnica y económica. Además, esta UAT emite los Certificados de Validación Técnica (CVT)¹² para los proyectos que cumplan de manera satisfactoria con el procedimiento de obtención del CVT que se señala en el **numeral 4.4.1** y que se describe a continuación.

¹² El Certificado de Validación Técnica, no garantiza el total cumplimiento de las presentes bases, toda vez que este certificado es un requisito para la postulación y a su vez es la Comisión Evaluadora designada, la instancia que evalúa el cumplimiento de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en las

4.4.1. Procedimiento para la obtención del Certificado de Validación Técnica

El Certificado de Validación Técnica (CVT), entregado por la Unidad de Asistencia Técnica (UAT), indica que el proyecto es técnicamente viable. La solicitud de asistencia técnica a la UAT se efectúa por medio del llenado del formulario de obtención certificado de validación técnica en el sitio web del presente piloto: www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, completando y adjuntando todos los antecedentes requeridos, tal como se indica en el **Anexo N°12**. Este certificado avala que el proyecto es viable y cuenta con los requisitos técnicos y económicos mínimos para poder presentarse al presente concurso.

Para el correcto desarrollo de este procedimiento se pone a disposición el Instructivo de la Unidad de Asistencia Técnica, que indica el contenido técnico solicitado, el que se encuentra alojado en el sitio web del presente piloto: www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.

4.5 Resumen requisitos de admisibilidad y medios de verificación

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad descritos a lo largo del **numeral 4** de estas bases de concurso, mediante la documentación presentada por el postulante o validada por la Agencia, según corresponda. Estos requisitos y sus medios de verificación se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3. Resumen requisitos administrativos, técnicos y económicos de admisibilidad y sus medios de verificación.

Tipo	Requisitos de admisibilidad	Medio de verificación
Administrativo	La personalidad jurídica postulante debe estar vigente y activa.	4.1.1: i, ii, iii, iv
Administrativo	El Postulante adjudicado debe contar con representante(s) legal(es) vigente(s) e identificarlos	4.2: xi. Anexo N°8
Administrativo	La cooperativa patrocinante debe estar vigente, registrada y activa	4.1.3: i, ii, iii, iv
Administrativo	La cooperativa patrocinante debe contar con consejo de administración, junta de vigilancia y representante(s) legal(es) vigente(s)	4.1.3: iv
Técnico	Certificado de Validación Técnica	4.4.1
Técnico	El postulante se compromete a la participación en el programa e indica los datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo, su perfil profesional y la experiencia del especialista en	4.2: ii. Anexo N°1 4.2: iii. Anexo N°2 4.2.iv. Anexo N°3-A 4.2: v. Anexo N°3-B

Bases de Concurso. Además, el contenido del formulario de propuesta técnica-metodológica que permite la obtención del CVT no podrá ser modificado.

	energía	
Técnico	La cooperativa se compromete a patrocinar al postulante y designa la contraparte, y a cumplir las obligaciones emanadas de la adjudicación del beneficio.	4.2: vi. Anexo N°4
Técnico	El postulante declara no incurrir en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y no estar sujeto a las prohibiciones de participación.	4.2: x. Anexo N°7 4.2: xiii. Anexo N°10
Técnico	Cada integrante del equipo del postulante declara conocer el contenido de las bases y se compromete a participar de su ejecución	4.2: xii. Anexo N°9
Técnico	El postulante debe elaborar una oferta metodológica. que permita lograr el cumplimiento satisfactorio de todas las actividades, productos y requerimientos mínimos solicitados, según el numeral 2 de las presentes bases de concurso.	4.2: vii. Anexo N°5-A
Técnico	El postulante deberá presentar una carta Gantt	4.2: viii. Anexo N°5-B
Económico	El postulante deberá presentar una propuesta económica.	4.2: ix. Anexo N°6
Técnico	El postulante, sólo en el caso que la cooperativa patrocinante sea una cooperativa de ahorro y crédito, deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal de la cooperativa de ahorro y crédito comprometiendo la asistencia legal y constitución de la cooperativa de energía, y designando a la contraparte que realizará la asistencia legal.	4.2: xiv. Anexo N°11

5. POSTULACIÓN

5.1 Forma de postulación

Las postulaciones se realizarán a través de la página web del concurso correspondiente a www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa a través de un formulario web habilitado durante todo el periodo de postulación.

5.2 Aclaraciones, consultas y respuestas

Las consultas y solicitudes de aclaraciones a las bases del presente proceso concursal se deberán realizar mediante correo electrónico dirigido a la casilla comunaenergetica@agenciase.org, indicando en el asunto “**Pilotos de Energía Cooperativa**”. Las consultas se podrán hacer únicamente en el periodo indicado en el cronograma del proceso, de acuerdo al calendario que será publicado en la página web respectiva.

Las respuestas y aclaraciones serán publicadas al menos quincenalmente en la página web anteriormente señalada y se entenderán formar parte del proceso concursal, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Las únicas respuestas válidas para efectos del presente concurso serán las señaladas en el documento de respuesta de la Agencia.

Asimismo, las aclaraciones o correcciones que la Agencia estime necesario hacer a las presentes bases de concurso y/o a sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso concursal se entenderán como conocidas luego de transcurridas 24 horas desde que la Agencia las publique en el sitio web antes señalado.

Cada postulante es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, ya que toda comunicación referida al presente concurso será informada en dicho portal por la Agencia.

6. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 Revisión de admisibilidad

Se procederá al análisis de admisibilidad de cada postulación una vez que sea presentada, de acuerdo con lo indicado en el **numeral 4** de las presentes bases de concurso. La revisión de la documentación administrativa y técnica será realizada de manera simultánea.

Para la revisión y análisis de admisibilidad administrativa y técnica, la jefatura de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial solicitará a la Dirección Ejecutiva la designación de los/as profesionales que requiera el concurso para asegurar una revisión y análisis de la admisibilidad oportuna y eficiente, en función del volumen de postulaciones recibidas.

Al efecto, la o las personas designadas de la Gerencia Legal revisará(n) los antecedentes administrativos consignados en el **numeral 4.1** de las presentes bases de concurso. Por su parte, la o las personas designadas de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial de

la Agencia revisará(n) los antecedentes técnicos consignados en el **numeral 4.2** de las presentes bases de concurso.

En el acto de revisión, y si se detectan errores u omisiones, la Agencia, a través de la o las personas designadas de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial, solicitará mediante correo electrónico, la subsanación y/o ingreso de los antecedentes que correspondan a los postulantes que hayan incurrido en estos errores y/u omisiones, para lo cual se otorgará un plazo máximo de siete (7) días corridos para subsanar y/o enviar lo requerido. Esta situación será comunicada al postulante por medio de los correos electrónicos indicados en la postulación, de acuerdo con lo indicado en los **numerales 4.1, 4.2 y 4.3** de las presentes bases de concurso. No obstante, lo anterior, cada postulante es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, ya que toda comunicación referida al presente concurso será informada en dicho portal por la Agencia.

A partir de esta revisión, los profesionales designados por la Dirección Ejecutiva también podrán solicitar al postulante aclaraciones en caso de que surja alguna duda en atención a la documentación revisada, lo cual también se realizará a través de correo electrónico. Luego de solicitada la aclaración al postulante, éste tendrá un plazo máximo de hasta siete (7) días corridos para subsanar la/s observación/es.

Si las aclaraciones no son subsanadas en el plazo indicado previamente, la Agencia se reserva el derecho a rechazar la postulación o a solicitar aclaraciones nuevamente. Este proceso podrá repetirse la cantidad de veces que la institución estime necesario.

Las postulaciones que presenten todos los antecedentes requeridos en estas bases de concurso, en los formatos indicados en el **numeral 4.1, 4.2 y 4.3** y que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad especificados en el mismo, serán consideradas postulaciones admisibles y pasarán al proceso de evaluación de acuerdo con el **numeral 6.3** de las presentes bases de concurso.

6.2 Comisión de Evaluación

La evaluación técnica de las propuestas será realizada por una Comisión de Evaluación, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases de concurso.

La Comisión de Evaluación o Comisión Evaluadora estará conformada por, a lo menos, dos (2) profesionales de la Agencia, quienes serán designados por la Dirección Ejecutiva y por un (1) profesional de la Subsecretaría de Energía, quien será designado a través de carta dirigida a la Agencia por la jefatura de la División de Energías Sostenibles.

La Agencia se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación. Dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

La Comisión de Evaluación será quien revise los criterios de evaluación presentados en el **numeral 6.3** de las presentes bases de concurso. Para todo efecto se entenderá que la comisión evaluadora es la responsable del resultado de cada postulación evaluada.

La comisión elaborará un orden de las postulaciones en base a su fecha de ingreso y emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de este.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los postulantes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los postulantes, al momento de la evaluación.

Una vez evaluadas las postulaciones, la Agencia adjudicará a los postulantes que tengan mejor puntaje de acuerdo con los criterios de selección definidos en el **numeral 6.3** de las presentes bases de concurso, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

La comisión de evaluación estará facultada para formular:

a) Consultas para realizar aclaraciones a las postulaciones

La Comisión de Evaluación, de estimarlo necesario, durante el proceso de evaluación establecido, podrá efectuar consultas a uno o más postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los proponentes a través del sitio web www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.

b) Consultas para rectificar errores u omisiones formales detectados

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de evaluación, podrá solicitar a los postulantes que subsanen errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas, siempre y cuando la rectificación de dichos errores u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás, afectando con ello la estricta sujeción a las bases e igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Esto excluye la reserva de derecho consignada en el **numeral 6.4.3** de las presentes bases de concurso, la que se rige por las normas ahí consignadas.

Esta facultad de la Comisión de Evaluación para solicitar rectificar errores u omisiones formales podrá ejercerla las veces que estime conveniente. En cada oportunidad, la Comisión podrá requerir la rectificación de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.

6.3 Evaluación Técnica

Las postulaciones serán calificadas según los criterios de evaluación técnica expuestos a continuación:

Tabla 4. Criterios de evaluación técnica de las propuestas recibidas.

Criterio	Porcentaje (%)
a)Experiencia del profesional especialista en energía	20%
b)Experiencia del profesional/técnico de apoyo especialista en ejecución de proyectos	15%
c)Capacidad del sistema solar fotovoltaico	20%
d)Potencia instalada por beneficiario	20%
e)Oferta metodológica	10%
f) Oferta económica	10%
g) Enfoque de género	5%

Para el criterio **a) Experiencia del profesional especialista en energía**, se asignará puntaje de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 5**. Las experiencias serán verificadas según el **Anexo N°3-A** presentado por el postulante.

Tabla 5. Distribución de puntajes para el criterio de experiencia en energía.

Descripción	Puntaje
El especialista en energía presenta al menos 1 experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos de Generación Distribuida bajo Propiedad Conjunta y/o 5 o más experiencias demostrables en la gestión (jefatura o coordinación) de proyectos de energías renovables.	100
El especialista en energía presenta 3 o 4 experiencias demostrables en la gestión (jefatura o coordinación) de proyectos de energías renovables.	70
El especialista en energía presenta 2 experiencias demostrables en la gestión (jefatura o coordinación) de proyectos de energías renovables.	40
El especialista en energía no presenta y/o no acredita experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos de Generación Distribuida bajo Propiedad Conjunta o presenta 1 experiencia demostrable en la gestión (jefatura o coordinación) de proyectos de energías renovables.	0

Para el criterio **b) Experiencia del profesional/técnico de apoyo especialista en ejecución de proyectos**, se asignará puntaje de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 6**. Las experiencias serán verificadas según el **Anexo N°3-B** presentado por el postulante.

Tabla 6. Distribución de puntajes para el criterio de experiencia en diseño de proyectos.

Descripción	Puntaje
El especialista en ejecución de proyectos presenta 5 o más experiencias demostrables en la ejecución de proyectos energéticos en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos o similares.	100
El especialista en ejecución de proyectos presenta 3 o 4 experiencias demostrables en la ejecución de proyectos energéticos en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos o similares.	70
El especialista en ejecución de proyectos presenta 1 o 2 experiencias demostrables en la ejecución de proyectos energéticos en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos o similares.	40
El especialista en ejecución de proyectos no presenta y/o no acredita experiencia demostrable en la ejecución de proyectos energéticos en infraestructura, instalación eléctrica, sistemas fotovoltaicos o similares.	0

El criterio **c) Capacidad del sistema solar fotovoltaico** será verificado en base al **Anexo N°5-A** y calificado de acuerdo con la siguiente fórmula¹³:

$$Puntaje\ criterio\ c) = \left(1 - \left(\frac{Capacidad\ sistema\ FV\ postulado - Capacidad\ sistema\ FV\ mínimo}{Capacidad\ sistema\ FV\ máximo - Capacidad\ sistema\ FV\ mínimo} \right) \right) * 100$$

El criterio **d) Potencia instalada por beneficiario** será verificado en base a la potencia del sistema solar FV y cantidad de beneficiarios reportados en el **Anexo N°5-A** y se calculará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Potencia\ instalada\ por\ beneficiario\ [kW] = \left(\frac{Potencia\ del\ sistema\ solar\ FV}{Cantidad\ de\ beneficiarios} \right)$$

Donde se calificará según la información contenida en la **Tabla 7**.

Tabla 7. Distribución de puntajes para el criterio de potencia instalada por beneficiario.

Potencia instalada por beneficiario en kWp				
Rango	Mayor o igual a	Mayor o igual a 1	Mayor a 2 kWp y	Mayor a 2,5 kWp

¹³ De acuerdo a las presentes bases, la capacidad mínima que podrá tener el sistema solar fotovoltaico (FV) postulado será de 10 kWp y la capacidad máxima será de 20 kWp.

	0,5 kWp y menor a 1 kWp	kWp y menor o igual a 2 kWp	menor o igual a 2,5 kWp	
Puntaje	50	100	50	0

El criterio **e) Oferta metodológica** evaluará que la postulación permita identificar de forma clara la metodología que se usará para el exitoso cumplimiento de las actividades descritas en el **numeral 2** de estas bases de concurso, según el **Anexo N°5-A**. Se evaluará en conjunto con la Carta Gantt, según el formato del **Anexo N°5-B**.

Este criterio se evaluará de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 8**.

Tabla 8. Distribución de puntajes para la oferta metodológica.

Descripción	Puntaje
La oferta metodológica es sobresaliente. Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 2 de las presentes bases de concurso. Los antecedentes no incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado. Asimismo, los antecedentes incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación. Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un amplio, representativo e inclusivo proceso participativo.	100
La oferta metodológica es adecuada. Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 2 de las presentes Bases de concurso. Los antecedentes no incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación. Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un correcto proceso participativo, sin mayores detalles.	75
La oferta metodológica es suficiente. Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 2 de las presentes bases de concurso. Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado, aunque no desvirtúan lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación. Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un correcto proceso participativo, pero contiene elementos que le restan foco.	50
La oferta metodológica es aceptable.	25

Descripción	Puntaje
Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 2 de las presentes bases de concurso. Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado, desvirtuando lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación. Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta no permite asegurar un correcto proceso participativo.	
La oferta metodológica no cumple con las características necesarias para ser considerada al menos como aceptable.	0

El criterio **f) Oferta económica**, tendrá un tope máximo permitido para ofertar de \$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos en caso de aplicar. Será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula y según el precio ofertado en el **Anexo N°6**.

$$Puntaje\ criterio\ f) = \left(1 - \left(\frac{Precio\ oferta\ económica\ postulante}{Presupuesto\ máximo} \right) \right) * 100$$

Si la oferta económica supera el presupuesto máximo permitido para ofertar, la postulación será declarada inmediatamente no adjudicable.

El criterio **g) Enfoque de género** será calificado de acuerdo con los ítems presentados en la **Tabla 9**. Cada ítem se evalúa de manera independiente y el puntaje total corresponderá a la suma de cada ítem que se cumple, es decir, se obtendrán 100 puntos en este criterio si la oferta cumple con los tres ítems indicados.

Tabla 9. Distribución de puntaje para el criterio enfoque de género.

Ítem	Medio de Verificación	Puntaje
El postulante cuenta con alguna política de inclusión de género ¹⁴	Copia de la política de inclusión de género, firmada por el representante legal, con al menos dos meses de vigencia anterior a la fecha de la convocatoria, con sus	20

¹⁴ Se aceptarán Políticas de Género, con un título diferente a "Política de Inclusión de Género", siempre cuando, correspondan a Políticas de Género que efectivamente incorporen la perspectiva de género y cuenten con sus correspondientes objetivos, programas y evaluaciones (Se entiende la perspectiva de género como el análisis de la realidad que explica la vida social, económica y política desde una posición que tiene en cuenta el mundo de las mujeres, sus realidades y sus aportaciones para compararlas con la situación de los derechos de los hombres. Esta técnica de análisis pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a lo aprendido socialmente).

	correspondientes objetivos, programas y evaluaciones.	
El oferente presenta un equipo de trabajo compuesto por lo menos por 50% de mujeres ¹⁵	Anexo N°2: Datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo	40
La jefatura de proyecto es mujer	Anexo N°2: Datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo	40

6.3.1 Criterio de Desempate

En caso de existir empate en el puntaje obtenido por los postulantes de acuerdo con los criterios señalados en el numeral anterior, el criterio para desempatar será el puntaje obtenido en el **criterio a)** del **numeral 6.3**, “Experiencia del profesional especialista en energía”. Solo se utilizarán los criterios de desempate siguientes en caso de que el empate persista, siendo el orden de aplicación el siguiente:

- i. Criterio e) del **numeral 6.3**, “Oferta metodológica”
- ii. Criterio d) del **numeral 6.3**, “Potencia instalada por beneficiario”
- iii. Criterio b) del **numeral 6.3**, “Experiencia del profesional especialista en diseño de proyectos”
- iv. Criterio g) del **numeral 6.3**, “Enfoque de género”
- v. Criterio f) del **numeral 6.3**, “Oferta Económica”
- vi. Finalmente, en caso de persistir el empate se considerará el orden de ingreso de las postulaciones, siendo la primera en ingresar la postulación que se considerará admisible.

6.4 Adjudicación

6.4.1 Consideraciones a la Adjudicación

- a) Sólo se adjudicarán a postulantes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de las bases de concurso.
- b) Sólo se adjudicarán postulaciones hasta agotar el presupuesto máximo disponible señalado en el **numeral 1.7** de estas bases de concurso.
- c) La adjudicación se hará por orden de puntaje, considerando los criterios y ponderadores señalados en el **numeral 6.3** de estas bases de concurso.
- d) Se adjudicarán las postulaciones que obtengan como mínimo **55 puntos** en el puntaje total.

¹⁵ En caso de que el número de profesionales del equipo de trabajo sea impar, se redondeará hacia el número entero mayor, es decir, en caso de que el equipo de trabajo esté compuesto por 3 personas, el 50% se considerará 2 personas.

- e) La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las presentes bases de concurso facultará a la Agencia para declarar la propuesta como no adjudicable.
- f) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- g) En caso de existir saldos disponibles posterior a la adjudicación, la Agencia se reserva el derecho a iniciar un nuevo proceso de recepción de ofertas.

6.4.2 Acta de Adjudicación

Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las propuestas evaluadas por la comisión.
- b) Los puntajes finales asignados a cada propuesta según los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de concurso.
- c) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de propuestas y que la Comisión de Evaluación estime conveniente consignar.
- d) El orden de las postulaciones evaluadas según fecha de ingreso.
- e) El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

El proceso de postulaciones para el presente concurso se realiza en formato de **concurso público** con un plazo máximo de postulación, por lo cual la comisión evaluadora que revise podrá evaluar una vez cumplido el plazo de postulación, siempre y cuando la Agencia cuente con disponibilidad presupuestaria durante el año 2025.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación entregará sus resultados y propondrá a la Dirección Ejecutiva de la Agencia que:

- a) Se adjudique el concurso a él o los postulantes que cumplan con todos los requerimientos del concurso para su adjudicación y/o
- b) Se declaren no adjudicables el o los postulantes que no cumplan con todos los requerimientos del concurso para su adjudicación.
- c) Se dejen en lista de espera a los postulantes que siguen en puntaje a los adjudicables.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, del Acta de Adjudicación de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra retrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa por medio de documento formal de la

Dirección Ejecutiva de la Agencia, señalando en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

Luego de la adjudicación, se procederá a la emisión de la respectiva orden de compra, la que contendrá como anexo las presentes bases de concurso para efectos del cumplimiento de cada una de las actividades y requisitos aquí solicitados. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las presentes bases de concurso, sus respectivas circulares aclaratorias si las hubiere, las preguntas y respuestas, y todo otro documento que se genere en el marco del presente concurso, se entenderán formar parte de la orden de compra que formalizará la contratación del servicio, que para todos los efectos se entenderá como el contrato.

6.4.3 Reserva de derechos

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas. Esta facultad la podrá ejercer la Agencia hasta antes de la emisión de la orden de compra.
- d) Modificar las presentes bases de concurso en cualquier momento, antes de que venza el plazo de postulación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de postulaciones, si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.
- e) Declarar desierto el proceso (1) en caso de que todas las postulaciones individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irroque la prestación de los servicios que se concursan, (2) en caso de que todas las ofertas no cumplan con los requisitos administrativos establecidos, o no obtengan los puntajes mínimos establecidos en la evaluación técnica, de conformidad con lo establecido en el **numeral 6.4** de las bases de concurso;
- f) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del proyecto, las que deberán ser incorporadas por el postulante adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el postulante adjudicado, una modificación esencial a los servicios o una alteración a la igualdad entre los postulantes.
- g) Readjudicar al siguiente postulante mejor evaluado, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la publicación del documento de adjudicación en el sistema www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si la orden de compra no se emite en el plazo estipulado, por causas atribuibles al postulante adjudicado.
 - Si el postulante adjudicado desiste de su oferta.
- h) Declarar desierto el proceso sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio concursado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- i) Declarar desierto el proceso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la Agencia adjudicar. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- j) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia, la cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.
- k) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los postulantes o terceros ni otorgarán derecho a indemnización alguna, lo que los participantes del concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su postulación.
- l) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del proyecto, una vez adjudicado al postulante, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al postulante adjudicado. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones de la orden de compra de adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo.
- m) La Agencia se reserva el derecho a suspender o paralizar la ejecución de los trabajos o del servicio contratado previo aviso por escrito al postulante adjudicado, por caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros que no dependan de la voluntad del postulante adjudicado debidamente acreditados y por incumplimiento de las obligaciones del postulante adjudicado. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de los trabajos paralizados. Recibida por el postulante adjudicado la orden de paralización, tomará éste las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, conservar los avances de los servicios o los trabajos a satisfacción de la Agencia. Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones de las bases de concurso y sus anexos o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la Agencia concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización. El postulante adjudicado no tendrá derecho alguno a solicitar pagos adicionales o indemnizaciones por la paralización de los trabajos. Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del adjudicado, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna por ningún concepto.

- n) La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del postulante adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases de concurso.

7. FORMALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1 Aceptación de la orden de compra

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a emitir una orden de compra en conformidad al contenido y la cuota de pago asociadas a las bases del concurso.

Las bases del concurso y la postulación que presente el Postulante adjudicado se entenderán formar parte integrante del servicio para todos los efectos legales.

En consecuencia, formarán parte de la referida orden de compra:

- a) Las bases de concurso y sus eventuales modificaciones.
- b) Los anexos, circulares aclaratorias, y preguntas y respuestas.
- c) La aceptación, por parte del proveedor de las presentes bases de concurso (**Anexo N°1**).

Para todos los efectos legales, dicha orden de compra se entenderá como el Contrato, por lo que cuando estas bases o cualquier documento incorporado a las mismas, se refieran a la "Orden de Compra" o al "Contrato", se entenderán como términos indistintos.

7.2 Prórrogas

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de los reportes señalados en las presentes bases de concurso y señalados en la propuesta técnica, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del postulante, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por la Dirección Ejecutiva de la Agencia y materializarse en el instrumento legal que corresponda.

7.3 Término Anticipado del Servicio

La Agencia podrá dar término anticipado al servicio por razones de fuerza mayor sobreviniente, caso fortuito o por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el postulante adjudicado en los siguientes casos:

- a) Si el postulante adjudicado no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el postulante adjudicado no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.

- c) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) No pago de las multas que establecen las presentes bases de concurso.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a esas causales las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del postulante adjudicado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - i. No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en la orden de compra.
 - ii. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - iii. Que el postulante adjudicado no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en las presentes bases del concurso.
- c) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento de los servicios.
- e) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores, en caso de adjudicarse una de estas.

7.4 Resolución de Conflictos

En la eventualidad de que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a) Bases de concurso y sus respectivas circulares aclaratorias.
- b) Preguntas y respuestas.
- c) Oferta metodológica del oferente.

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Las funciones de contraparte técnica del servicio serán ejercidas por la jefatura de proyecto de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial o un suplente designado por dicha jefatura por escrito y notificada al postulante adjudicado.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán, a lo menos, las siguientes:

- a) Citar al consultor adjudicado -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal y/o jefe de proyecto - a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y

- ejecución de estos y se individualizará a la jefatura de proyecto designada por el proveedor adjudicado ante la Agencia. De esta reunión se levantará un Acta de inicio.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del servicio y condiciones acordadas.
 - c) Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con el plan de trabajo sea necesario desarrollar.
 - d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del servicio.
 - e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
 - f) Colaborar y asistir al postulante adjudicado en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
 - g) Recepcionar, evaluar y aprobar los reportes de avance y reporte final, levantando observaciones o solicitando aclaraciones al postulante adjudicado que sean pertinentes, en las condiciones señaladas en el **numeral 9.3** de estas bases de concurso.
 - h) Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del consultor adjudicado.
 - i) Informar a las autoridades de la Agencia respecto de cualquier incumplimiento del consultor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de la adjudicación.
 - j) Proponer la aplicación de las sanciones en caso de incumplimientos e informar al postulante adjudicado al respecto.
 - k) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
 - l) Otras que le entreguen las presentes bases de concurso, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la recta ejecución del servicio.

Por su parte, el consultor deberá designar a la jefatura de proyecto quién se relacionará con la contraparte técnica del servicio para todos los efectos señalados, cumpliendo las labores señaladas en el **numeral 4.2.1** de estas bases de concurso.

En todo momento el contratista, mediante la jefatura de proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la contraparte técnica de la Agencia.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El postulante adjudicado deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la cooperativa y la contraparte técnica de la Agencia, conforme a las instrucciones específicas que esta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

Los requisitos formales para considerar son los siguientes:

9.1 Reunión de inicio

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión virtual dentro del plazo de 30 días corridos contados desde las 24 horas después de la publicación del documento de adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. Los objetivos de esta reunión son:

- a. Acordar modificaciones o ajustes a la metodología simplificada y carta Gantt.
- b. Presentación del equipo de trabajo: En esta reunión inicial el postulante adjudicado deberá contar de manera virtual con todo el equipo de trabajo declarado en la postulación.
- c. Presentación de contraparte de la cooperativa: Será obligatoria la asistencia presencial o virtual de la contraparte de la cooperativa comprometida en la carta de apoyo (**Anexo N°4**).
- d. Presentar el organigrama del equipo de trabajo del postulante adjudicado.
- e. Presentar a la contraparte técnica de la Agencia
- f. Realizar el inicio de las actividades.
- g. Coordinar temas propios del servicio.
- h. Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del postulante adjudicado y de la Agencia).

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberá ser firmada por todos los participantes.

9.2 Taller de participación y género

La Agencia, a través de sus Oficinas Temáticas de Desarrollo y Vinculación Territorial y de Educación y Género, realizará un taller que abordará aspectos de participación y perspectiva de género.

Durante esta instancia se acordarán las acciones a realizar por parte del postulante adjudicado, para integrar estos elementos durante el desarrollo del servicio.

Deberá participar la totalidad del equipo de trabajo del postulante adjudicado y la contraparte de la cooperativa patrocinante. Además, se invitará a él/los profesional/es de las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía correspondientes.

9.3 Reportes a entregar

La ejecución del servicio se deberá realizar según cronograma establecido. Para lo cual, se dividirá en los siguientes reportes con sus respectivos requisitos:

a) **Reporte de avance N°1**

- **Contenido:** Deberá contener el desarrollo completo de las actividades señalada en el **numeral 2.1.1** de estas bases de concurso.
- **Productos:** Los indicados en el **numeral 2.1.2** de estas bases de concurso.
- **Plazo:** Este deberá ser entregado en un plazo máximo de **30 días corridos** contados desde la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso.
- **Forma de entrega:** Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con copia a oficinapartes@agenciase.org y al correo de la contraparte técnica, antes de las 23:59 horas del día establecido.
- **Formato:** Los documentos deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías, deberán presentarse en formato JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg", "shp", "rst", "kml" según corresponda.
- **Observaciones:** En caso de observaciones o requerir aclaraciones, se generará un acta de observaciones, la cual será enviada al postulante adjudicado mediante correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, en un plazo máximo de 3 días hábiles. La Agencia se reserva el derecho de aumentar este plazo de acuerdo con la calidad del reporte y la cantidad de observaciones emitidas.
- **Correcciones:** El postulante adjudicado tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para resolver y subsanar las observaciones indicadas, debiendo reingresar el informe en las mismas condiciones señaladas precedentemente en este numeral. Además, se considerará un máximo de 2 iteraciones para corregir y subsanar las observaciones indicadas. Si se genera una tercera iteración, la Agencia tendrá la facultad de aplicar las multas establecidas en el **numeral 9.5** de estas bases de concurso. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones al reporte de avance N°1 no interrumpe o suspende el plazo para entregar los reportes subsecuentes. Una vez subsanadas las observaciones indicadas, la contraparte técnica de la Agencia emitirá un Acta de aprobación del reporte, condición necesaria para el pago asociado al reporte final que se indica a continuación.

b) **Reporte final**

- **Contenido:** Deberá contener el desarrollo completo de las actividades señaladas en los **numerales 2.2.1, 2.3.1 y 2.4.1** de estas bases de concurso.
- **Productos:** Los indicados en los **numerales 2.2.2, 2.3.2 y 2.4.2** de estas bases de concurso.
- **Plazo:** Este deberá ser entregado en un plazo máximo de **80 días corridos** contados desde la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso.

- **Forma de entrega:** Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con copia a oficinapartes@agenciase.org y al correo de la contraparte técnica, antes de las 23:59 horas del día establecido.
- **Formato:** Los documentos deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías y encuestas. En el caso de fotografías, deberán presentarse en formato JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg", "shp", "rst", "kml" según corresponda.
- **Observaciones:** En caso de observaciones o requerir aclaraciones, se generará un acta de observaciones, la cual será enviada al postulante adjudicado mediante correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, en un plazo máximo de 3 días hábiles. La Agencia se reserva el derecho de aumentar este plazo de acuerdo con la calidad del reporte y la cantidad de observaciones emitidas.
Las observaciones y aprobaciones por parte de la contraparte técnica de la Agencia podrán incluir y requerir validaciones adicionales por parte del Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otros organismos competentes, según los plazos establecidos
- **Correcciones:** El postulante adjudicado tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para resolver y subsanar las observaciones indicadas, debiendo reingresar el informe en las mismas condiciones señaladas precedentemente en este numeral. Además, se considerará un máximo de 1 iteración para corregir y subsanar las observaciones indicadas. En el caso de que se requiriera y hubiera plazo disponible para una segunda iteración, esta deberá estar contenida dentro del plazo de ejecución del servicio de 90 días corridos. Si se genera una tercera iteración, la Agencia tendrá la facultad de aplicar las multas establecidas en el **numeral 9.5** de estas bases de concurso y/o rechazar el informe final, generando un Acta de recepción no conforme, lo cual hará improcedente el pago asociado a la entrega final.
Por el otro lado, una vez subsanadas las observaciones, la contraparte técnica de la Agencia emitirá un Acta de aprobación del reporte, habilitando con ello el pago de los servicios en las condiciones señaladas en el **numeral 9.4** de estas bases de concurso. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones al reporte de avance N°1 no interrumpe o suspende el plazo para entregar el reporte final. Una vez subsanadas las observaciones indicadas, la contraparte técnica de la Agencia emitirá un Acta de aprobación del reporte, condición necesaria para el pago asociado al reporte final que se indica a continuación.

c) Documentos de cierre

- **Contenido:** Deberá contener el desarrollo completo de las actividades señaladas en el **numeral 2.5.1** de estas bases de concurso.
- **Productos:** Los indicados en el **numeral 2.5.2** de estas bases de concurso.

- **Plazo:** Este deberá ser entregado en un plazo máximo de **240 días corridos** contados desde la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso.
- **Forma de entrega:** Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con copia a oficinapartes@agenciase.org y al correo de la contraparte técnica, antes de las 23:59 horas del día establecido.
- **Formato:** Los documentos deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías, deberán presentarse en formato JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato “PDF” como “dwg”, “shp”, “rst”, “kml” según corresponda.
- **Observaciones:** En caso de observaciones o requerir aclaraciones, se generará un acta de observaciones, la cual será enviada al postulante adjudicado mediante correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles. La Agencia se reserva el derecho de aumentar este plazo de acuerdo con la calidad del reporte y la cantidad de observaciones emitidas.
- **Correcciones:** El postulante adjudicado tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para resolver y subsanar las observaciones indicadas, debiendo reingresar el informe en las mismas condiciones señaladas precedentemente en este numeral. Además, se considerará un máximo de 2 iteraciones para corregir y subsanar las observaciones indicadas. Si se genera una tercera iteración, la Agencia tendrá la facultad de aplicar las multas establecidas en el **numeral 9.5** de estas bases de concurso.

9.3.1 Prórrogas y cumplimientos de los servicios

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de un determinado informe, servicio o producto y/o avances de instalaciones comprometidos y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor, circunstancias que no dependan del postulante adjudicado o necesidades de la Agencia para asegurar un buen servicio. En caso de configurarse una de las situaciones mencionadas, el postulante adjudicado deberá ingresar una solicitud de prórroga al menos 7 días corridos antes de cumplirse el plazo respectivo. Los motivos de dicha solicitud deberán acreditarse y ser aceptadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia y plasmarse o materializarse en el instrumento legal que corresponda.

9.3.2 Acuerdos Operativos

Las presentes bases de concurso contemplan la posibilidad de que el postulante adjudicado y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o productos, los cuales tendrán por finalidad definir etapas específicas, acordar fechas específicas para etapas o hitos del

servicio, y en general, otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en las presentes bases de concurso, los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases de concurso, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del postulante adjudicado.

Dichos acuerdos operativos, una vez definidos por las partes, deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia. En caso de que dichos acuerdos modifiquen los plazos acordados para la ejecución de determinadas actividades, esto no podrá implicar una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

9.4 Pagos

9.4.1 Consideraciones generales

El monto que la Agencia pagará al postulante adjudicado será el indicado en la oferta económica, señalada en el **Anexo N°6**. El pago del servicio se realizará contra la entrega y recepción conforme del reporte final, considerando un pago único por el 100% del monto adjudicado, bajo las condiciones señaladas en el **literal b)** del **numeral 9.3** de estas bases de concurso.

El medio para acreditar la aprobación conforme del Reporte Final será la emisión del “Acta de recepción conforme”, donde conste que el hito se encuentra correctamente aprobado, con toda la documentación de respaldo indicada en las presentes bases de concurso y observaciones subsanadas. Será requisito contar también con el acta de aprobación del informe de avance.

Previo a cada estado de pago, y cuando corresponda, el postulante adjudicado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copia contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio. En caso de encontrarse con convenio a honorarios, adjuntar las Boletas de Honorarios Electrónicas que correspondan.
- Certificado F30 y/o F30-1, según corresponda, emanado de la Dirección del Trabajo en el que consten los antecedentes laborales y previsionales, vigente a la hora de su presentación.

9.4.2 De la facturación

- a) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento. Esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable. En caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir una nota de crédito anulando la factura y proceder a emitir una nueva factura.
- b) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado.
- c) La factura sólo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo reporte o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresar con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia. En el caso en que se emita la factura sin la debida autorización, la factura será rechazada sin justificación alguna.
- d) El plazo de pago será de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

9.5 Multas

9.5.1 Reglas generales

La Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

El documento que aplique una multa será notificado al postulante adjudicado mediante correo electrónico, el cual se entenderá como practicado desde el tercer día hábil siguiente a su envío. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia por causales de caso fortuito o fuerza mayor. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el postulante adjudicado no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el postulante adjudicado deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Estos antecedentes serán revisados por la Agencia y será la Dirección Ejecutiva quien considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de documento formal que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, el postulante adjudicado deberá transferir el monto de la multa aplicada a una cuenta corriente de la Agencia, a detallar mediante carta formal. En caso de no contar con el pago de una o más multas dentro de

los plazos de pago otorgados, la Agencia podrá descontar el monto adeudado del valor total a transferir, de acuerdo con la oferta económica realizada por el postulante al momento de ser adjudicado.

En las circunstancias de negativa por parte del postulante adjudicado, la Agencia podrá retener el pago.

9.5.2 Multas especiales

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al postulante adjudicado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas:

- a) Si entrega los reportes, ya sea el de avance o final, en su versión inicial o corregida, fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega reportes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en estas bases de concurso o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el postulante adjudicado no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al reporte objetado dentro del plazo indicado en el **numeral 9.3** de estas bases de concurso. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el reporte corregido sea objetado por la contraparte técnica de la Agencia, una vez superado el límite de iteraciones.
- c) En caso de que el postulante adjudicado difunda¹⁶ el proyecto sin la debida autorización de la Agencia y el Ministerio de Energía, en cualquier medio de prensa digital o escrito, en redes sociales, en eventos o seminarios.
- d) En caso de que el postulante adjudicado realice una modificación del equipo de trabajo sin cumplir lo establecido en el párrafo final del **numeral 4.2.1** de estas bases de concurso.

En el caso de la **letra a)** de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, de hasta un **1%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la **letra b) y letra d)** de este numeral, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto adjudicado por cada vez que el reporte sea observado. Esto se medirá contra cada acta de observación emitida por la contraparte Agencia.

En caso de verificarse lo señalado en la **letra c)** de este numeral, se aplicará una multa de **1%** del monto adjudicado por cada vez que se cometa la conducta prohibida.

¹⁶ Se entenderá como difusión, toda aquella información publicada en cualquier medio de comunicación, que tenga relación al proyecto adjudicado y al presente proceso concursal..

La aplicación de la multa contemplada para las circunstancias señalada en la **letras a)** señalada precedentemente, procederá salvo que la Dirección Ejecutiva de la Agencia hubiese otorgado una prórroga.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en las presentes bases de concurso.

Con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en el **numeral 9.5.1** de estas bases de concurso.

9.6 Normas comunes a las garantías

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con

la anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, acciones judiciales o administrativas que hayan sido notificadas a la Agencia, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia

podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las bases y de la orden de compra, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación de la contratación.

El Oferente/Adjudicatario/Contratista deberá aumentar la vigencia de la garantía y el monto de ésta en caso de que la Agencia sea notificada de una acción judicial o administrativa en su contra, el monto en que se aumente la garantía estará determinado por la cuantía de la acción administrativa o judicial que se interponga en contra de la Agencia.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

En caso de que la garantía sea ejecutada por la Agencia, el contratista deberá entregar otra por el mismo monto y por el plazo que le reste por garantizar conforme al contrato celebrado entre las partes.

9.6.1 Garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones

El contratista, deberá tomar a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, R.U.T. N° 65.030.848-4, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable y pagadero a la vista, para garantizar la adecuada operación del conjunto de sistemas eléctricos instalados. Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Agencia pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará la calidad y funcionamiento de cada instalación por el periodo de un año, y deberá llevar la siguiente glosa:

“Para garantizar la conexión y el buen funcionamiento del proyecto Pilotos de Energía Cooperativa, implementación de un proyecto piloto de Energía Cooperativa de mínimo 10 kWp y máximo 20 kWp de potencia instalada, mediante sistemas solares fotovoltaicos de Propiedad Conjunta”.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, esta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

La Agencia estará facultada para hacer efectiva la garantía de operación y mantenimiento de las instalaciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que:

- a) Alguno de los componentes instalados del proyecto falle o deje de funcionar por causas imputables al adjudicatario.
- b) No se cumpla con lo estipulado y acordado en la carta Gantt del proyecto.
- c) El sistema fotovoltaico y/o los equipos de media tensión o control instalados dejen de funcionar por causas imputables al adjudicatario.
- d) La no realización de al menos un (1) mantenimiento del sistema fotovoltaico en cada proyecto instalado dentro del plazo establecido en el **numeral 2.5** de estas bases de concurso.
- e) El adjudicatario no gestione la documentación indicada en el DS 57 para realizar la conexión del sistema fotovoltaico.
- f) En caso de que el adjudicatario no cumpla con el plazo establecido en el **numeral 2.5** de las bases de concurso para realizar la conexión del sistema fotovoltaico.
- g) El adjudicatario no asuma los costos y gestiones del pago de las actividades de conexión, equipamiento adicional y adecuaciones (si las hubiere).
- h) El adjudicatario no cumpla en la conexión del sistema fotovoltaico. Esta se realizará bajo la supervisión de la empresa distribuidora y siguiendo el procedimiento técnico de conexión y pruebas que se indican en la norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación.
- i) La no asistencia a problemas de parametrización de la protección RI y relés de potencia inversa.
- j) La no asistencia a la puesta en marcha del equipo de generación conjunta.
- k) El no seguimiento y envío de la primera boleta de suministro de energía eléctrica a la contraparte técnica del proyecto.
- l) No renovación oportuna de la garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) en caso de presentarse prórrogas.

El monto de la garantía de operación deberá ser equivalente al 10% de la oferta económica, expresada en moneda nacional y con una vigencia de 240 días a contar de la emisión de esta, más cuarenta (40) días corridos.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la reunión de inicio. En caso de ser física, deberá entregarla en la dirección Monseñor Sótero Sanz 221, Providencia, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 hrs. y viernes de 09:00 a 16:00 hrs. En caso de ser digital, deberá enviarse al correo oficinapartes@agenciase.org con copia a licitaciones@agencia-se.odoo.com, indicando en el asunto del correo el nombre del concurso.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones facultará a la Agencia para no cancelar el pago establecido en el presente concurso.

La devolución de la garantía de operación se efectuará una vez vencido el plazo de cuarenta (40) días corridos posteriores a la duración de esta y contra la entrega y posterior aprobación por la Agencia de un reporte que detalle la correcta operación de las instalaciones (ver **numeral 2.5.2** de estas bases de concurso).

Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El postulante adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del servicio. Adicionalmente, podrá convenir con terceros la ejecución parcial del servicio en hasta un 30%.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del postulante adjudicado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal, por cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional y en general, de todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del servicio. El postulante adjudicado declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren, protegiendo eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que participen en la ejecución del proyecto. Del mismo modo, el postulante adjudicado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos, sea este previsional o indemnizatorio.

Durante la vigencia del servicio, el postulante adjudicado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la normativa vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El postulante adjudicado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El postulante adjudicado, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa vigente, como, asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del postulante adjudicado y de sus proveedores.

11.1 Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El postulante adjudicado deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los servicios objeto del presente concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744 y sus reglamentos.

En el ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el postulante adjudicado estará obligado a presentar a la Agencia, de acuerdo con el artículo 183 C de la Ley N°20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales (formulario 30) emitidos exclusivamente por la Inspección o Dirección del Trabajo o entidades o instituciones competentes. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes. Además, deberá presentar cualquier otra documentación laboral que le sea exigible por la Agencia con la debida anticipación a efectos de acreditar con él el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Lo anterior, no obsta a que la Agencia tendrá la facultad de retener de los estados de pago y en general, de toda aquella suma que corresponda pagar al postulante adjudicado, por cualquier contrato que mantuviera vigente a ese momento, la cuantía total del reclamo o demanda que involucre a la Agencia y que pudiere ocasionarle un perjuicio a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante adjudicado, por el sólo hecho de haber presentado su postulación, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al postulante adjudicado, sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas. Asimismo, en caso de que el postulante adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Agencia podrá retener del pago de las obligaciones a favor del postulante adjudicado, el monto adeudado. En tal caso, la Agencia pagará al trabajador o institución previsional acreedora, el monto que es objeto de retención.

La Agencia podrá solicitar a el postulante adjudicado enviar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30), a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el consultor adjudicado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia de la contratación.

11.2 Responsabilidad laboral del postulante adjudicado

Asimismo, para todos los efectos legales, el postulante adjudicado tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el postulante adjudicado deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Agencia, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas por el postulante adjudicado, para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores del proyecto, de conformidad a lo indicado en el Artículo 183 -E de la Ley N°20.123.

El postulante adjudicado mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, incluidas las costas, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El postulante adjudicado deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 C del Código del trabajo la Agencia, además del derecho a repetir en contra del postulante adjudicado, podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del postulante adjudicado, el monto de que es responsable por incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la Agencia, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Lo anterior, no obsta a que la Agencia tendrá la facultad de retener de los estados de pago y en general, de toda aquella suma que corresponda pagar al postulante adjudicado, la cuantía del reclamo o demanda que involucre a la Agencia y que pudiere ocasionar un perjuicio a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pactan de común acuerdo que, la Agencia podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al postulante adjudicado, por cualquier causa relacionada o con ocasión de la contratación, especialmente aquellas que dicen relación con indemnizaciones legales por el término de la relación laboral entre el postulante adjudicado deriven estas o no de un conflicto judicial. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el postulante adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, dando cumplimiento a las obligaciones que indica la Ley N° 20.123.

Por el sólo hecho de haber participado en el proceso concursal presentando una Oferta, el postulante adjudicado autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del postulante adjudicado, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que indica la Ley N°20.123.

11.2.1 Reserva de Derechos

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del postulante adjudicado, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, extrabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales o indemnizaciones por término de la relación laboral cuyo cumplimiento corresponda al Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley N° 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre y sin limitación alguna repetir en contra del Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente. En la eventualidad de que se genere la circunstancia señalada precedentemente durante la vigencia de la relación contractual y durante el periodo en que la garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato se encuentre vigente, el Contratista deberá aumentar la vigencia del instrumento de garantía y el monto de esta conforme a las prestaciones demandadas y requeridas con el objeto de mantener indemne a la Agencia de cualquier perjuicio que pudiere producirse con ocasión del contrato celebrado entre las partes.

11.2.2 Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios

El postulante adjudicado, subcontratistas u otros que participen en el proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del postulante adjudicado o de cualquier empleado por él o que resulte del incumplimiento total del postulante adjudicado, representantes o trabajadores de cualquier término o condición de la contratación, o que sea consecuencia de la ejecución de los servicios o con motivo de cualquier acción u omisión del postulante adjudicado, sus agentes, o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud de la presente contratación, pertenecen a la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía. La información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información

puesta a disposición de las partes, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse.

13. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES CONCURSO

Por el sólo hecho de presentar una postulación, se entenderá que los postulantes declaran en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes bases de concurso, sus anexos y circulares aclaratorias, por lo cual renuncian a cualquier acción o reclamación posterior debido a errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

14. TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4° de la Ley N°19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal, de fecha 28 de agosto de 1999, los postulantes autorizan a la Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso de postulación, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

15. ANTICORRUPCIÓN: MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar expresamente en sus contratos con proveedores -contrato a celebrar con el oferente que resulte adjudicado-, los protocolos y procedimientos que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones por el incumplimiento de las normas del Modelo de Prevención de Delitos.

1. La Agencia en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") y el Oferente, de resultar adjudicado, en este acto, declara conocer y aceptar, en lo que le sea aplicable, el MPD de la Agencia, habiendo accedido a la Política de Prevención de Delitos de Terceros y a sus respectivos anexos, incluyendo un listado de los delitos aplicables en el ámbito de la Ley N° 20.393, -lo cual podrá encontrar en la página web de la Agencia www.agenciase.org. Adicionalmente, el Oferente se obliga a cumplir en tiempo y forma las exigencias del MPD de la Agencia, comprometiéndose a actuar bajo sus lineamientos, en lo que sea aplicable, de resultar adjudicado.
2. En línea con el numeral anterior, el Oferente, de resultar adjudicado, se obliga a responder y a entregar los antecedentes que La Agencia le solicite y estime necesarios para el debido cumplimiento del MPD.
3. El Oferente que resulte adjudicado, declara y garantiza que (a) a la fecha de la adjudicación y mientras preste servicios para La Agencia no realizó ni realizará (de manera directa o a través de terceros) ninguna actividad que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393; (b) a la fecha

y mientras preste servicios para la Agencia, tomó ni tomará medidas razonables para evitar que sus colaboradores, proveedores, contratistas o cualquier otro tercero sujeto a su control o influencia, incurra en hechos o conductas que puedan ser susceptibles de los delitos indicados en el punto anterior.

4. El Oferente que resulte adjudicado, declara que entiende que le está expresamente prohibido (a) incurrir en conductas que constituyan incumplimientos al MPD de la Agencia y a las normas y reglamentos específicos que ésta ha dictado; (b) incurrir y/o participar en cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
5. La Agencia cuenta con un canal de reporte para que terceros puedan denunciar cualquier hecho, actividad o conducta que constituya o pueda constituir una infracción a las leyes, al MPD o las buenas prácticas de La Agencia. el canal de reporte es el siguiente correo electrónico: canaldedenuncias@agenciase.org.
6. El Oferente que resulte adjudicado, declara conocer los canales de reporte señalados en el punto 6 anterior y se obliga a denunciar lo antes posible cualquier hecho, actividad o conducta que pueda constituir o constituya una infracción a las leyes, MPD o a las buenas prácticas de La Agencia. De forma adicional, el Oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar los efectos que puedan derivarse del hecho, actividad, omisión o conducta denunciada.
7. El Oferente que resulte adjudicado, se compromete a cooperar con la Agencia en el marco de las investigaciones internas que lleve a cabo por materias relacionadas a la Ley N° 20.393, en el cual él, sus representantes o terceros relacionados puedan eventualmente estar involucrados. Asimismo, se obliga desde ya a entregar a la Agencia, toda la información relacionada que ésta le requiera en el marco de dichas investigaciones.
8. Las Partes establecen que las declaraciones realizadas y las obligaciones asumidas en esta cláusula son de carácter esencial y su incumplimiento le dará derecho a la Agencia para poner término al contrato que se celebre con el Oferente adjudicado de forma inmediata, sin pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.
9. La presente cláusula tendrá vigencia durante toda la relación contractual que se origine producto de la adjudicación de las presentes Bases entre las Partes.

16. AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del postulante adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases de concurso.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al adjudicado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia de los servicios, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del proyecto contratado. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El postulante adjudicado deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si este, en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá disolver la orden de compra de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza al consultor.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

17. PERSONERÍAS

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 08 de julio de 2022. La personería de don Jorge Lira Gaete para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 08 de julio de 2025, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

JORGE LIRA GAETE

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

MARÍA CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO

Directora Ejecutiva (S)

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO N°1
CARTA DE COMPROMISO
(persona jurídica con patrocinio de la cooperativa)

Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad], a [fecha], [nombre del (los) representante(s) legal(es) de la cooperativa patrocinante de la persona jurídica postulante y nombre del/os representante/s legal/es de la persona jurídica postulante], respectivamente, declara(n) que conocen y aceptan el contenido de las Bases de Concurso “PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA” elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética, que ha(n) tomado conocimiento de las especificaciones técnicas de ellas y de las cuales se obliga(n) a respetar cabal e íntegramente en todas sus partes, y declara(n) su interés de participar de este programa, comprometiéndose a desarrollar el proyecto de manera integral.

Datos de la Jefatura del Proyecto y del Equipo de Trabajo

Datos jefatura del proyecto	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Fono	
Correo electrónico	

Datos del equipo de trabajo ¹⁷					
Nombre completo	Correo contacto	de	Profesión o nivel profesional ¹⁸	Cargo en el Proyecto	Género ¹⁹
				Especialista en energía	
				Especialista en diseño de proyectos	

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

¹⁷ Se puede ampliar el número de filas todo lo necesario para incluir a todo el equipo

¹⁸ Se refiere a los estudios de pregrado y postgrado realizados.

¹⁹ Según las categorías de género que actualmente acepta el Registro Civil (femenino, masculino y no binario)

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la cooperativa
patrocinante]

[Nombre, RUT y Firma del Jefe/a de Proyecto]

Fecha: _____

ANEXO N°2
PERFIL PROFESIONAL RESUMIDO EQUIPO DE TRABAJO²⁰

Nombre Completo	
RUT	
Fecha de Nacimiento	
Profesión ²¹	
Estudios de postítulo o postgrado ²²	
Cargo a desempeñar en el equipo de trabajo	
Descripción Perfil Profesional (Antecedentes asociados a su experiencia laboral y/o profesional en relación con la presente convocatoria) (máximo 1200 caracteres)	

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

²⁰ Se deberá presentar una copia por cada integrante del equipo de trabajo, incluida la jefatura del proyecto. Mediante este Anexo se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 3.2.1** de las bases de concurso.

²¹ Deberá adjuntar certificado de título de cada integrante del equipo.

²² No es requisito contar con un posgrado, pero puede integrarlo en esta sección, si así lo desea, adjuntando el certificado correspondiente.

ANEXO N°3-A
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN ENERGÍA²³

PROYECTO [N°X]

Nombre profesional especialista en diseño de proyectos			
Nombre Proyecto ²⁴			
Ubicación	<Comuna>, <Región>		
Fecha de ejecución			
Breve descripción del proyecto			
Nombre del mandante o contraparte técnica (persona natural y jurídica, si corresponde)		Email	
		Teléfono	

 [Nombre y Firma del (la)
 Profesional especialista en
 energía]

 [Nombre y Firma del (la)
 Representante Legal de la
 persona jurídica postulante]

²³ Solo debe presentar experiencia asociada al profesional especialista en energía. Incluir máximo 5 experiencias.

²⁴ Una misma experiencia será contabilizada solo una vez, independiente de si se declara por varios integrantes del equipo de trabajo.

ANEXO N°3-B
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS²⁵
PROYECTO [N°X]

Nombre profesional/técnico especialista en diseño de proyectos			
Nombre Proyecto ²⁶			
Ubicación	<Comuna>, <Región>		
Fecha de ejecución			
Breve descripción del proyecto			
Nombre del mandante o contraparte técnica (persona natural y jurídica, si corresponde)		Email	
		Teléfono	

[Nombre y Firma del (la)
Profesional/técnico
especialista en energía]

[Nombre y Firma del (la)
Representante Legal de la
persona jurídica postulante]

²⁵ Solo debe presentar la experiencia asociada al profesional/técnico especialista en ejecución de proyectos. Incluir máximo 5 experiencias.

²⁶ Una misma experiencia será contabilizada solo una vez, independiente de si se declara por varios integrantes del equipo de trabajo.

ANEXO N°4
CARTA DE PATROCINIO COOPERATIVA

Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del (la) representante legal de la cooperativa patrocinante], en su calidad de representante legal de la cooperativa [nombre de la Cooperativa], viene a declarar la siguiente información en el marco de las Bases de Concurso “PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA”, elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La cooperativa [Nombre de la Cooperativa] manifiesta interés, por lo cual da patrocinio y autorización para que la persona jurídica [Nombre de la Persona Jurídica Postulante] representada legalmente por [nombre del representante legal de la Persona Jurídica Postulante], postule y desarrolle la presente asesoría en el marco de esta convocatoria.

Se designa como contraparte cooperativa de la iniciativa [al / a la] siguiente profesional:

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo y unidad	
Fono	
Correo Electrónico	

Así mismo se designa como suplente de la contraparte cooperativa de la iniciativa [al / a la] siguiente profesional:

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo y unidad	
Fono	
Correo Electrónico	

Adicionalmente, la cooperativa [Nombre de la cooperativa patrocinante] compromete la participación activa dentro del proyecto, con el propósito de facilitar y colaborar en las diferentes etapas del proceso de diseño para el cumplimiento de los objetivos del presente concurso. El rol de la cooperativa es esencial para que el consultor adjudicado pueda garantizar el cumplimiento de las actividades y productos del presente concurso, por lo cual la cooperativa declara comprometerse con lo estipulado en el **numeral 3** de las bases del concurso Piloto en Energía Cooperativa.

Finalmente, declaro bajo juramento que la cooperativa [Nombre de la Cooperativa Patrocinante] no cuenta con financiamiento adjudicado y/o ejecutado para el desarrollo total o parcial de las actividades y productos requeridos en estas bases en la infraestructura escogida.

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la cooperativa patrocinante]

ANEXO N°5-A
OFERTA METODOLÓGICA

En el sitio de la postulación (www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa) se dispondrá de este anexo en versión editable (Word). Este documento debe ser adjuntado en la sección correspondiente del formulario de postulación, también disponible en el sitio web.

ANEXO N°5-B
CARTA GANTT

En el sitio de la postulación (www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa) se dispondrá de este anexo en versión editable (Excel). Este documento debe ser adjuntado en la sección correspondiente del formulario de postulación, también disponible en el sitio web.

ANEXO N°6
OFERTA ECONÓMICA

Nombre del proyecto	_____
Cooperativa patrocinante	Cooperativa _____
Precio oferta	\$_____ pesos chilenos ²⁷

*La oferta económica debe incluir, al menos, los costos de canalizaciones, estructuras, módulos, inversor, puesta a tierra, tramitación de conexión, preparación y obras de terreno o techumbre, construcción y montaje, obras adicionales (si corresponde), medidas de seguridad y prevencionista de riesgos en virtud de lo exigido por la normativa.

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

Fecha: _____

²⁷ Todos los impuestos incluidos.

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE
CONCURSO “PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA”

[Ciudad], [día y mes] de 2025

En concordancia con lo establecido en las bases del concurso “**PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA**”, declaro bajo juramento que la personalidad jurídica que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del o los trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

ANEXO N°8
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Organización			
Razón Social			
RUT			
Nombre de fantasía			
Dirección comercial			
Ciudad / Región / País			
Página Web			
Representante(s) Legal(es) con Vigencia²⁸			
Representante Legal 1			
Nombre Completo			
RUN / cargo			
Cargo			
Fono / email			
Representante Legal 2			
Nombre Completo			
RUN / cargo			
Cargo			
Fono / email			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			

²⁸ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

N° de Cuenta		
Nombre Empresa		
RUT		
Email		
Encargado/a Administración y Finanzas		
Fono / email		

ANEXO N°9
CARTA DE COMPROMISO²⁹

YO, [Nombre completo],
R.U.T: [R.U.T.],
PROFESIÓN: [PROFESIÓN],

Declaro conocer íntegramente el contenido de las bases del concurso denominado **“PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA”** de la Agencia de Sostenibilidad Energética y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución.

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

²⁹ Cada integrante del equipo y la contraparte cooperativa debe firmar la carta de compromiso

ANEXO N°10
DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES³⁰

En <ciudad/país>, a ____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento que a su respecto no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Que no es funcionario directivo de la Agencia de Sostenibilidad Energética y del Ministerio de Energía.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética.
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para Empresas privadas).
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para Empresas Privadas).
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para Empresas Privadas).
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para Empresas Privadas).
- g) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el representante legal del Postulante y el Postulante no ha sido condenado por los delitos concursales previstos en el Código Penal en los últimos dos años.
- i) Que no mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años.
- j) Que no mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Ministerio de Energía.

[Nombre, RUT y Firma del Representante legal de la persona
jurídica postulante]

³⁰ La Declaración deberá ser llenada con la información correspondiente a la persona jurídica postulante.

ANEXO N°11
CARTA DE COMPROMISO COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
PATROCINANTE

Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del (la) representante legal de la cooperativa de ahorro y crédito patrocinante], en su calidad de representante legal de la cooperativa [nombre de la Cooperativa], viene a declarar la siguiente información en el marco de las Bases de Concurso “PILOTOS DE ENERGÍA COOPERATIVA”, elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La cooperativa [Nombre de la Cooperativa] declara su compromiso formal con el proceso de acompañamiento y asistencia legal a sus socios y socias que integran la agrupación de usuarios del equipamiento de generación conjunto, con el fin de promover su constitución como *cooperativa de servicios de generación distribuida de energía*, también llamada, *cooperativa de energía*, conforme a la legislación vigente (Ley General de Cooperativas, DFL N°5 de 2003, y normativa complementaria).

Alcance del compromiso:

1. Orientar en la formalización jurídica de la organización, asegurando el cumplimiento de la normativa cooperativa y de los principios de gobernanza democrática, participación y equidad.
2. Brindar acompañamiento técnico y legal a la agrupación de usuarios beneficiaria en todas las etapas del proceso de constitución de la cooperativa de energía, incluyendo la redacción de estatutos, convocatoria y realización de la asamblea constitutiva, reducción a escritura pública del acta constitutiva, legalización del extracto de la escritura pública, inscripción del extracto en el Registro de Comercio, publicación del extracto en el Diario Oficial y registro ante el Departamento de Cooperativas (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).
3. Colaborar con la Agencia de Sostenibilidad Energética en el seguimiento del proceso y la entrega de información relevante sobre el avance del acompañamiento.

Se designa como asesor(a) legal de la cooperativa [al / a la] siguiente profesional:

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo y unidad	
Fono	
Correo Electrónico	

[Nombre, RUT y firma del (la) representante legal de la
cooperativa de ahorro y crédito patrocinante]

ANEXO N°12

INSTRUCTIVO UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Descripción

La Unidad de Asistencia Técnica (UAT), corresponde a una unidad de la Agencia dedicada a asistir, de manera gratuita y con cobertura nacional a los postulantes de este concurso. El objetivo de esta UAT es entregar una asesoría especializada desde un punto de vista neutral, estrictamente objetivo, velando por el desarrollo de proyectos con factibilidad técnica y económica. Además, esta UAT emite los Certificados de Validación Técnica (CVT)³¹ para los proyectos que cumplan con el contenido técnico mínimo solicitado en el formulario de obtención del Certificado de Validación Técnica (CVT). Este certificado avala que el proyecto es viable y cuenta con los requisitos técnicos y económicos mínimos para poder presentarse al presente concurso.

2. Procedimiento para la obtención del Certificado de Validación Técnica

El CVT entregado por la UAT, indica que el proyecto es técnicamente viable. La solicitud de asistencia técnica a la UAT se efectúa por medio del llenado del **formulario de obtención del certificado de validación técnica** en el sitio web del presente piloto: www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa, completando y adjuntando todos los antecedentes requeridos.

El postulante deberá completar este formulario en donde se describe la información técnica requerida para evaluar la viabilidad del proyecto y que se indica a continuación:

1. Descripción del proyecto

- 1.1. Información general del terreno o inmueble
- 1.2. Factibilidad del uso del suelo o techo
- 1.3. Información sobre la instalación eléctrica

2. Características del Emplazamiento (según sea suelo o techo)

- 2.1. Información técnica del suelo
- 2.2. Información técnica del techo

3. Dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico de propiedad conjunta

- 3.1. Capacidad o Potencia instalada (Kwp)
- 3.2. Generación anual (kWh)
- 3.3. Consumos (kWh)

³¹ El CVT no garantiza el total cumplimiento de las presentes bases, toda vez que este certificado es un requisito para la postulación y a su vez es la Comisión Evaluadora designada, la instancia que evalúa el cumplimiento de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Concurso. Además, el contenido del formulario de obtención del CVT que permitió la obtención del CVT no podrá ser modificado.

4. Gobernanza de la propiedad conjunta

4.1. Porcentaje de inyección

4.2. Operación y Mantenimiento

4.3. Porcentajes de participación

Además, se solicitará adjuntar en el **formulario de obtención del certificado de validación técnica** la siguiente documentación:

- Certificado de Dominio Vigente del inmueble donde se instalará y conectará el sistema fotovoltaico.
- Copia del contrato de comodato, decreto de concesión o declaración jurada de uso que autoriza el uso de inmuebles de propiedad fiscal, según corresponda.
- Imagen satelital del terreno o techumbre, según corresponda.
- Imagen del tablero general del lugar donde se instalará la planta, en buena calidad.
- Imagen de la protección principal del lugar donde se instalará la planta.
- Copia declaración TE1 del lugar donde se instalará la planta, si lo hubiere.
- Boletas de electricidad por ambos lados de todos los beneficiarios, en un documento consolidado en pdf.
- Simulador Planta FV y Gobernanza Propiedad Conjunta.

Los contenidos del punto 3 y 4 se solicitan en el formulario, adjuntando en éste el archivo Excel “Simulador Planta FV y Gobernanza Propiedad Conjunta” disponible en la página web: www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.

No se considerarán para la evaluación aquellas propuestas técnicas que no contengan la totalidad de los puntos mencionados anteriormente, otorgando a la Agencia la facultad de declarar inadmisibles las propuestas.

4. Etapas y plazos para la obtención del CVT

- La UAT recibirá las solicitudes mediante el envío del formulario de obtención del CVT disponible en la página web: www.agenciase.org/piloto-energía-cooperativa.
- La UAT entregará el CVT o, en su defecto, realizará solicitudes de aclaración al formulario de obtención del CVT enviado (ya sea con recomendaciones u observaciones), dentro de un plazo de **5 días hábiles**, a través del correo electrónico que indique el solicitante. Las respuestas a aclaraciones deberán ser integradas en un nuevo ingreso de formulario de obtención del CVT.
- Se recibirán proyectos, los cuales ingresen por primera vez para obtención de CVT, hasta **7 días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de postulaciones** de la convocatoria al concurso. El plazo anterior puede verse extendido por alta carga de solicitudes recibidas.

- El **horario de atención de la UAT** será de **lunes a jueves entre 08:00 y 17:00**, y **viernes entre 8:00 y 16:00**. Para todo proyecto que ingrese de forma posterior a dicho horario, se considerará su ingreso al día hábil siguiente.
- En caso de que la UAT emita observaciones sobre un proyecto ingresado, estas deberán encontrarse subsanadas al momento que el proyecto sea ingresado para una nueva revisión. En caso contrario, la UAT no revisará el nuevo documento y se solicitará nuevamente la subsanación a las observaciones. Esta solicitud podrá ser realizada de manera directa respondiendo al último correo enviado por la UAT asociado al proyecto.
- Para el caso de **reenvío** del formulario de obtención del CVT, el **plazo de respuesta de la UAT será de 3 días hábiles** y tendrá prioridad máxima.
- Una vez que un proyecto haya sido ingresado para la obtención del certificado podrá **iterar hasta un máximo de 3 veces** con la UAT antes de conseguir la aprobación. De lo contrario, dicho proyecto podrá ser considerado como no factible y no se le otorgará el documento habilitante para participar en esta convocatoria (CVT).
- La versión final del formulario de obtención del CVT validada por la UAT será guardado dentro de la carpeta de postulación, dándose por entendido que es parte integrante de la postulación.
- Se entregarán CVT hasta dos días anteriores al plazo del cierre de las postulaciones del concurso.
- La UAT se reserva el derecho de rechazar solicitudes que no se ajusten al alcance de los servicios prestados o que no sean realizadas a través de los canales oficiales establecidos.

5. Recomendaciones de uso de la UAT

- Se recomienda ingresar el formulario para una primera iteración, al menos, 14 días antes al cierre de las postulaciones, a modo de poder garantizar de mejor forma la obtención del CVT y la postulación al concurso.
- Para el proceso de otorgamiento de CVT se recomienda revisar que se cuente con los aspectos señalados en el punto 2 de este documento y se revise el formulario de obtención del CVT, previo al ingreso de la solicitud (llenado final del formulario). Esto a fin de evitar que la documentación parte de UAT sea rechazada y devuelta sin ingresar a revisión.
- Para el proceso de otorgamiento de CVT se recomienda revisar que el nuevo llenado del formulario de obtención del CVT contenga la totalidad de observaciones entregadas por la UAT subsanadas. Esto a fin de evitar que la documentación por parte de UAT sea rechazada y devuelta sin ingresar a revisión.